



**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

TESIS

**IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AL
SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE**

PRESENTADO POR.

LAURA SOBRADO, MARCO ANTONIO

ASESOR METODOLÓGICO

ABG. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE

Pimentel – Perú

2017

**IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE
UNA JUSTICIA EFICIENTE**

Abog. Angela Katherine Uchofen
Urbina

Asesor Metodólogo

Grado académico. Apellidos y
nombres

Asesor Especialista

Grado académico. Apellidos y
nombres

Presidente del Jurado de Tesis

Grado académico. Apellidos y
nombres

Secretario del Jurado de Tesis

Grado académico. Apellidos y
nombres

Vocal del Jurado de Tesis

INDICE	PÀG.
INTRODUCCIÓN.....	VIII
CAPITULO I.....	X
PLANTEAMIENTO METODOLOGICO.....	X
CAPITULO II	29
MARCO REFERENCIAL.....	29
CAPITULO III	46
DESCRIPCION DE LA.....	46
REALIDAD.....	46
CAPITULO IV.....	56
ANALISIS DE LA.....	56
REALIDAD.....	56
CAPITULO V.....	68
CONCLUSIONES.....	68
CAPITULO VI.....	92
RECOMENDACIONES	92
CAPITULO VII.....	96
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ANEXOS.....	96

Dedicatoria

Quiero dedicar este trabajo a mi familia y amigos que fueron los que me ayudaron en el proceso. Claro está que nada es fácil, pero tampoco existen imposibles. Por ello se los tienen bien merecido la dedicatoria.

Agradecimiento

Quiero expresar en primer lugar, mi agradecimiento a nuestro Señor Jesucristo. El en todo momento me ha guiado y ha dado fuerzas, yo sé y siento el propósito que tiene conmigo, por ello a diario me encomiendo en sus manos y pido que el haga de mí su voluntad, además que fortalezca mi fe hacia él.

En segundo lugar el agradecimiento a mi señora madre, mi vida, le pido perdón por muchas cosas pero a diario mi amor crece más hacia ella, jamás a mí y hermana abandono, siempre sola como una leona.

En tercer lugar el agradecimiento a mi compañera he hijas. Cuanto apoyo he recibido de ustedes. Mi trabajo y estudios hicieron muchas veces que no dedique tiempo a ellas. Eso duele, pero como dice, no hay mal que por bien no venga.

En cuarto lugar el agradecimiento a tan prestigiosa Universidad Señor de Sipan, por la oportunidad que nos da en permitir estudiar bajo esta modalidad. Mi futuro social lo debo a ella y a sus buenos y muy profesionales docentes, carismáticos ellos y muy buenas personas, siempre atentos a cualquier duda, compartían sus experiencias y anécdotas sin murmurar.

En quinto lugar, saludar a mis compañeros de trabajo (Corte Suprema – Poder Judicial), a Jefes de distintas áreas y Magistrados Supremos que en todo momento me decían “déjate ayudar”.

A todos ellos y a su familia de corazón agradezco y pido a nuestro señor Jesucristo llene de bendiciones sus vidas. No los defraudaré, eso es solo el comienzo.

Resumen

La tecnología de la información y comunicación (TIC), ha resultado ser más que un soporte en el derecho. Para ello es necesario contar con un buen presupuesto, tanto logístico (infraestructura tecnológica) y recursos humanos (idóneos y bien capacitados); así como romper paradigmas, tabúes, entre otros (procedimientos antiguos y burocráticos).

Cabe indicar que el Poder Judicial es uno de los tres poderes del estado, el mismo que se encarga de administrar justicia en el Perú y por ende, debe buscar una efectiva, célere y económica justicia procesal “Una Justicia Tardía No es Justicia” y el ciudadano tiene derechos a una atención inmediata y de calidad.

Motivo por el cual, la presente investigación “Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente”, busca identificar los factores que impiden los avances tecnológicos ante un oportuno servicio de justicia en el Poder Judicial, aprovechando los avances tecnológicos en plena era digital.

Dicha investigación, servirá para los estudiantes e interesados de las distintas facultades de derecho como un tema novedoso y acorde a la realidad nacional en relación a la aplicación de tecnologías en el derecho, con una propuesta legislativa que incorpore la regulación del impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, de tal forma que se pueda reducir o solucionar las discrepancias teóricas y empirismo normativo, proponiendo y/o sugiriendo al estado mejoras en la administración de justicia, obteniendo como resultados un servicio oportuno y de calidad.

Palabras clave:

Delitos informáticos, tecnología jurídica.

Abstract

Information and communication technology (ICT) has proved to be more than a support in law. For this it is necessary to have a good budget, both logistic (technological infrastructure) and human resources (suitable and well-trained); as well as breaking paradigms, taboos, among others (old and bureaucratic procedures).

It should be noted that the Judiciary is one of the three powers of the state, which is responsible for administering justice in Peru and therefore, must seek an effective, speedy and economic procedural justice "A Late Justice Is Not Justice" and the citizen has the right to immediate and quality care.

Reason why, the present research "Social Impact on the Application of Technology in the Service of Efficient Justice", seeks to identify the factors that impede the technological advances before an opportune service of justice in the Judicial Power, taking advantage of the technological advances in full digital era.

This research will serve students and stakeholders of the different faculties of law as a novel subject and in line with the national reality in relation to the application of technologies in law, with a legislative proposal that incorporates the regulation of social impact in the application of technology at the service of efficient justice, so that it can reduce or solve theoretical discrepancies and normative empiricism, proposing and / or suggesting to the state improvements in the administration of justice, obtaining as results an opportune and quality service.

Introducción

El problema de investigación radica en las necesidades de satisfacer la administración de justicia para la sociedad, está regida por la Carta Magna y la legalidad es acorde al tipo de sociedad de una nación, estableciendo de esta manera, normativas que regule y defienda el estado de derecho y garantía constitucional en un Estado. Es por ello que implementar la tecnología en una sociedad tradicional y rígida a los cambios, es romper paradigmas, tabúes, entre los hombres de experiencia en la aplicación de la ley y la implementación de la tecnología de la Información y Comunicación en las instituciones jurisdiccionales.

La presente investigación pretende analizar el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, teniendo en cuenta que se basa en determinar los beneficios de la implementación de tecnologías de la comunicación e información (TIC) en la administración de justicia, acorde a los otros países en la necesidad de buscar una efectiva, célere y económica justicia procesal.; con respecto a un Marco referencial que integra: Planteamientos teóricos relacionados con estudia el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia célere, a nivel local, regional, nacional e internacional. Mediante un análisis cuantitativo de acuerdo a su tipo, con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema, lo cual nos permitirá describir que los beneficios de la implementación en función a la materia de investigación.

Analizar el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, donde están determinados los criterios de investigación tales como lo son discrepancias teóricas y empirismos normativos; que están relacionados casualmente y se explican, por el hecho de las controversias doctrinales y las distintas posiciones de la entidad Poder Judicial, teniendo como referencia que la enorme complejidad de la Justicia y de su organización actual, todo lo que ocurre

en esta actividad se puede expresar en procesos que involucran notificaciones, tratamiento de información, envío, almacenamiento, clasificación y búsqueda de la misma. La capacidad de los poderes públicos para adaptarse al cambio y ofrecer soluciones a los nuevos desafíos, ante ello las instituciones públicas no pueden dejar de crecer entre la ciudadanía, la percepción de contar con un estado obsoleto, ineficaz e incapaz de actuar en la sociedad global.

Desarrollando nuestra investigación en seis capítulos, en el primer capítulo se abordado el planteamiento metodológico que son las bases doctrinales más relevantes, análisis de casos concretos y experiencias en su resolver por otros países, en el segundo capítulo se desarrolla el marco referencial, lo cual consiste en su marco teórico, sus conceptos básicos, planteamientos, normas, etc., para la resolución de la presente investigación.

En el tercer y cuarto capítulo se desarrollaran la descripción de la realidad y análisis de la realidad en base a cuadros estadísticos en relación al tema tratado.

En el quinto capítulo se desarrolla las conclusiones, también en cuadros estadísticos y opiniones.

Finalmente concluimos con el sexto y séptimo capítulo, donde precisamos de manera exacta muestran recomendaciones a los que estén interesados a la presente investigación, el mismo que contiene propuestas legislativas como un título, motivos y textos normativos como referencia; además de las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO
METODOLOGICO

1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El problema de investigación radica en las necesidades de satisfacer la administración de justicia para la sociedad, está regida por la Carta Magna y la legalidad es acorde al tipo de sociedad de una nación, estableciendo de esta manera, normativas que regule y defienda el estado de derecho y garantía constitucional de un Estado. Es por ello que implementar la tecnología en una sociedad tradicional y rígida a los cambios, es romper paradigmas, tabúes, entre los hombres de experiencia en la aplicación de la ley y la implementación de la tecnología de la Información y Comunicación en las instituciones jurisdiccionales. Por temas, de presupuesto nacional, no se cumple con desarrollar el Plan de Trabajo Anual, retrasando de alguna medida la carrera hacia la modernidad progresiva en la celeridad procesal que conlleva a una inefectiva administración de justicia.

1.1.1. SELECCIÓN DEL PROBLEMA

Este problema fue seleccionado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los investigadores tienen acceso a los datos del problema.
- b) Este problema tiene partes aun no solucionadas
- c) Su solución contribuye y facilita a la solución de otros problemas.
- d) En su solución están interesados otra parte de la realidad.
- e) Se advierte impacto social negativo en la celeridad de justicia en el Perú.

1.1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

1.1.2.1. Desde cuándo existe o se tienen referencias sobre este tipo de problema.

Nivel Internacional

a) En el mundo.

(Chávez R., J.A., México, 2011), manifiesta y da a entender que el *“El fenómeno de la globalización ha generado una serie de transformaciones económicas, sociales y políticas, de las cuales los mexicanos no somos excepción, de este modo se reclaman al Estado nuevas formas para acceder a la justicia, así las instituciones que la imparten tiene el compromiso de modernizar el sistema jurídico. Además resalta que es muy necesario implementar los mecanismos que permitan enfrentar las nuevas demandas, con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente la impartición de justicia, ampliando su acceso inmediato, simplificando los procedimientos administrativos y jurídicos, reduciendo los costos y mejorando su calidad, sin dejar por ello, de respetar los derechos de los gobernados, gobernantes y de hacer cumplir la ley”*.

(R. Sistemas Judiciales-CEJA , N°16, 2009) *“(…) Kattia Morales describe el proceso de modernización tecnológica del Poder Judicial de Costa Rica en su ponencia denominada la Inclusión de las Tecnologías en la Gestión Judicial, Poder Judicial de Costa Rica. Para ello, ahonda en las distintas herramientas tecnológicas implementadas de acuerdo a diversos usos y sobre todo la necesidad real del área. En primer lugar, a nivel de herramientas de apoyo a la gestión judicial describe las siguientes: Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, Sistema de Escritorio Virtual, Sistema de Agenda Electrónica, Sistema de Estadística Judicial y Sistemas Centralizados Administrativos. También tenemos en segundo lugar, dentro de las herramientas al servicio de la persona usuaria desarrolla el Sistema de Gestión en Línea que permitirá entre otras cosas: la consulta pública y privada de casos, la consulta de la agenda de juicios de los despachos judiciales, la validación de documentos, y el envío de demandas y escritos. Además, describe las notificaciones electrónicas (no hay*

nada más preciso y seguro la transparencia en los procesos), el uso de mensajería móvil, la incorporación de elementos de interoperabilidad. Entonces vemos así que se señala una serie de recomendaciones en base a la experiencia costarricense.”

(CGPJ España, 2012) *“(2).- Favorecer la plena interoperabilidad del sistema judicial.- OBJETIVO:*

En este punto la CGPJ de España relata que Favorecer que los órganos jurisdiccionales y oficinas judiciales puedan compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos y en su relación con otros órganos de la Administración de Justicia (interoperabilidad interna – punto muy importantes), así como las otras Administraciones, entidades y profesionales que colaboran con la Administración de Justicia o se relacionan con ella (interoperabilidad externa).”

(R. Sistemas Judiciales-CEJA, N°16, 2009) *“(…)Paulo Cristovão de Araújo Silva (un ilustre especialista en los avances tecnológicos) en su ponencia O Sistema PJe - Processo Judicial Eletrónico destaca una experiencia concreta en el contexto de la justicia de Brasil, el Processo Judicial Eletrónico incorporado por el Consejo Nacional de Justicia de dicho país, además consistente en un sistema de tramitación electrónica de procesos judiciales, que permite tramitar, desde el origen al archivo, un caso en el marco de su competencia disciplinaria. Esta herramienta es descrita desde la complejidad del sistema de justicia brasilero, destacando cuales fueron los principales desafíos de implementación, público objetivo, beneficios alcanzados, entre otros aspectos.” Punto muy importante para el desarrollo de ese país.*

(Chávez R., J.A., México), *indica que Holanda siempre ha sido un país pionero en la aplicación de las TIC, líder en el uso interno de las*

tecnologías en su Poder Judicial, asegurando entonces que la aplicación de la tecnología es un apoyo en la administración de justicia para su tribunal y jueces (...) cabe indicar que dicho país tiene su propia red de justicia, llamado Justitienet, los cuales son beneficiarios los usuarios o sus tribunales así como el ministerio publico .

(Cerrillo, A., 2007) *en esta parte Cerrillo manifiesta que “La Administración de Justicia está incorporando las tecnologías de la información y el conocimiento en su funcionamiento interno y en sus relaciones con los operadores jurídicos y los ciudadanos. Cabe indicar que en el presente artículo se han expuesto los diferentes usos de las tecnologías de la información y comunicación - TIC, en la Administración de Justicia, clasificados en cuatro categorías: gestión de los expedientes judiciales, tratamiento de la información, toma de decisiones y relaciones entre los operadores jurídicos. En este caso el análisis de estos usos se ha centrado en la región iberoamericana. Asimismo se han mostrado los retos a que hace frente el gobierno y su Administración de Justicia para avanzar en su e-justicia. Terminando, se ha expuesto un papel relevante que puede tener el desarrollo de la e-justicia en el nivel regional.” Muy interesante Cerillo, rumbo a un servicio de calidad.*

(CGPJ España, 2012) *“(...)(1.2).- en este punto, para el país de España es importante impulsar el establecimiento de un marco de trabajo eficiente, en el que se distribuyan las funciones en materia tecnológica entre las distintas Administraciones y organismos competentes, de tal manera que se aprovechen las potencialidades reales de cada una de ellas, evitando en todo caso redundancias y duplicidades de esfuerzos, (para esto es necesario establecer parámetros) lo que deviene de especial importancia en una situación de crisis económica. En concreto, y de conformidad con las competencias que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a los*

distintos órganos y administraciones en este ámbito: Se considera que el Ministerio de Justicia se encuentra especialmente preparado para impulsar, en colaboración con CCAA y CGPJ, las actuaciones en materia de interoperabilidad externa en la relación con profesionales como partes en el proceso (2.2) y en la relación con los ciudadanos (2.4); así como para implantar los elementos tecnológicos necesarios para el funcionamiento óptimo del Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia-SIRAJ (2.1.6) en este punto es necesario informar que El Consejo General del Poder Judicial está especialmente preparado para impulsar, en colaboración con CCAA y MJU, las actuaciones en materia de interoperabilidad interna (2.1) y de interoperabilidad externa en la relación con entidades, administraciones y terceros que se relacionan o colaboran con la Administración de Justicia (2.2); así como para la dotación de medios tecnológicos para la Estadística Judicial y análisis de la actividad judicial (4).”

(Las TIC en la Justicia del Futuro, España, 2009) *es claro lo que pasa en España con la aplicación de las TIC, por ello “(...) el intercambio de las buenas prácticas y la tutela judicial efectiva a nivel internacional es base fundamental en su cultura jurídica y todo ello gracias a la conexión y la aplicación de las TIC. Teniendo como resultado una justicia tecnológicamente avanzada, resultando ser un elemento esencial la defensa de los intereses individuales en la sociedad-red.*

Beatriz M. (2010) en su trabajo de investigación menciona que:

“En la medida que se profundiza o se amplía un proceso de integración, no sólo aumenta la interdependencia entre sus miembros sino que hay una serie de transformaciones en el campo político, económico, social, cultural y espacial al tiempo que

aparecen nuevos conflictos; de allí la exigencia de administrarlos, para lo cual es menester contar con las instituciones necesarias que permitan contrabalancear el impacto del espacio ampliado”.

b) En el País.

Carlos V. (2016) VICEMINISTERIO DE COMUNICACIONES PASARÁ A SER DE LAS TIC, dijo que el nuevo viceministerio buscará impulsar digitalización del estado, artículo periodístico del diario “El Comercio”, publicado el 05 de octubre del 2016, Economía, por ello es preciso indicar que:

El viceministro de comunicaciones, Carlos Valdez, confirma concretar la reorganización de comunicaciones, de llamarse viceministro a llamarse viceministro de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Además Valdez

Para Valdez, el Viceministro del Ministerio de Transporte y comunicaciones debe impulsar nuevas funciones y objetivos orientados a la digitalización de documentos.

Cabe indicar que en América Latina, Colombia es un modelo en la implementación de sus TIC, gracias a un ministro dedicado y al gobierno de Alvaro Uribe a mediados del año 2009, donde se buscó promover políticas en rubro.

Asimismo y de tal manera funcionan otros ministros en países de la región de Costa Rica, teniendo un ministro de Ciencias, Tecnología y Telecomunicaciones. Brasil también cuenta con un Ministro de Ciencias y Tecnología desde el año 1985.

**Walter G. (2016). REVISTA CIUDADANOS & CONSUMIDORES,,
<http://www.ciudadanosyconsumidores.pe/?p=314>,**

Revista muy importante en la ciudad de Lima, refiere que:

En la administración de justicia la eficacia no es fácil de lograr, pues junto con la optimización de recursos ha de buscarse también la consecución de indudables valores y principios de relación social y progreso económico alojados en la Carta Magna.

Además, indican que con la idea de implementar indicadores de gestión o sistemas de control de calidad, en algunos años atrás, presentaron un artículo en el diario El Peruano, intentar resolver un problema, siendo uno de los principales problemas de demora las notificaciones judiciales. Obteniendo como resultado las notificaciones electrónicas (SINOE). El mismo que obtuvieron un ligero avance del 20%, en los juzgados comerciales, contenciosos administrativos de Lima y juzgados laborales con el nuevo código procesal penal - NCPL. Decepcionados concluyeron que a ese paso se demorara unos 20 años para aplicar al 100% las notificaciones electrónicas.

Asimismo, resalta que de haber un avance más efectivo y radical, no solo se estaría ahorrando tiempo y dinero, sino que también ayudaría a los que administran justicia y a los justiciables, eliminarían significativamente la morosidad en los procesos judiciales y de paso la corrupción vinculada a los proceso. En honor a la verdad, los ex presidentes del Poder Judicial, doctor Francisco Távara y doctor Javier Villa Stein en sus gestiones impulsaron la medida pero, es de esperar, en la práctica la burocracia y la resistencia al cambio ha hecho que no se culmine la implementación.

Asimismo informan que con otros indicadores permitirán identificar las otras ineficiencias pero sobre todo ratificar un apotegma: con el

dicho “Lo que no se puede medir no se puede evaluar, lo que no se puede evaluar no se puede mejorar.

Nivel Regional

No se encontraron antecedentes de la investigación en la región.

1.1.2.2. Estudios o Investigaciones Anteriores

Oscar Flórez, (2015), En la Publicación Semanal del Centro de Estudios de Justicia de las Américas – CEJA, menciona que:

“Respecto a la infraestructura, la gran debilidad está en las asignaciones presupuestales, queja unánime de las instituciones del sector.”

Al respecto, está convencido que para mejorar su infraestructura interoperabilidad, es necesario contar con un presupuesto adecuado, velando por un eficiente administración de justicia se debe disponer de un presupuesto viable para la implementación de infraestructura, tecnología, recursos logísticos así como la capacitación para obtener un personal idóneo para el manejo de las TIC's.

Huaire Casio, (2015), en su revista oficial el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, menciona que:

“El Poder Judicial está desarrollando acciones importantes como la implementación de nueva tecnología y está tomando medidas para que no prescriba los procesos. Hay que felicitar a su presidente por estas acciones, por lo que considero se le debe asignar el presupuesto que quiere.”

Bajo esa premisa, es necesario indicar que para generar impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, es muy necesario proyectar un buen presupuesto tanto para el área logístico y recursos humanos.

Rodríguez, Duberli, (2016), en el diario Oficial El Comercio, menciona que:

“Para lograr eso no solo basta buena voluntad de parte de los jueces, eso tiene que ir de la mano con la tecnología y allí tenemos que hablar de la justicia digital o gobierno electrónico, es decir emplear tecnologías.

Pues a esto se resume que

Debemos avanzar en la implementación del expediente digital judicial, el mismo que se viene ya implementando en la Corte de Lima Norte en la especialidad laboral. Por ello se debe generalizar en todo el país debiendo ser todo electrónico, las requisitorias, las audiencias, los remates judiciales, entre otros.

Ya se viene avanzando con las notificaciones electrónicas desde gestiones anteriores el mismo que ahora nos toca dar mayor impulso

Para ello el gobierno debe entender que el servicio de justicia, es un servicio de colectividad y para que sea mejor tiene que haber inversión.

Al respecto, el actual Presidente del Poder Judicial electo, menciona que para que haya mejoras en la administración de justicia, es necesario contar con la tecnología y haber mejoras en la inversión, que resumiéndolo es, mejorar el presupuesto.

Ricardo Lillo Lobos, Abogado Historiador del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, en su libro “El Uso de Nuevas tecnologías en el Sistema Judicial” Ciudad de Brasilia, informa sobre *“el impacto en la aplicación de la tecnología en mencionado país.”*

Al extremo pone como ejemplo el Escritorio de Trabajo Electrónico, la Tecnología como Herramienta de Mejoramiento en las

Audiencia, Videos Conferencia, Intercambios de Información, Base de Datos Públicas, Webs Institucional, etc.. Dando como resultado que el avance tecnológico es muy importante para el desarrollo del país.

1.1.3. FORMULACION INTERROGATIVA DEL PROBLEMA

El problema se ha formulado interrogativamente mediante las siguientes preguntas:

Primera parte del Problema

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos que la mayoría de responsables están de acuerdo en aplicar impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente?
- b) ¿Existen otros grupos minoritarios que proponen o apliquen otros planteamientos teóricos distintos?
- c) ¿Existen discrepancias teóricas entre ambas?
- d) Si existen discrepancias teóricas, sobre qué punto discrepan
- e) ¿Cuáles son las causas de esas discrepancias teóricas?

Segunda Parte del Problema:

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos atingentes al manejo o gestión de la entidad?
- b) ¿Cuáles son las normas internas sobre el manejo o gestión del impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente?
- c) ¿Las normas internas integran, son consecuentes, respetan o tributan a los planteamientos teóricos existentes?
- d) ¿Existen empirismos en las normas internas que tienen que cumplir el

impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente?

e) ¿Cuáles son las causas de esos empirismos normativos?

1.1.4. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA

Es necesario, porque esto significa que identificar los factores que impiden los avances tecnológicos ante el oportuno servicio de justicia en el Poder Judicial, permitiendo a la institución establecer reglamentos y parámetros de mejora y adecuada aplicación de la TIC en la celeridad procesal, en el mismo contexto, la capacitación del personal y concientizar a los usuarios para el adecuado manejo de la información judicial digital. Teniendo en cuenta que la administración de justicia en el Perú se encuentra a cargo del Poder Judicial. El Poder Judicial se encuentra constituido por la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Nacional y 33 Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Cada Corte Superior de Justicia se encuentra conformada por Salas Superiores, también denominada Segunda instancia jurisdiccional; Juzgados Especializados; Juzgados de Paz Letrados, Juzgados de Paz No Letrados.

La Justicia en el Perú está inmersa a la solución jurídica procesal de las necesidades coyunturales en el ámbito penal, civil, constitucional, tributario, laboral, previsional entre otros.

A medida que transcurre la historia, con la innovación industrial, electrónica, digital y robótica a través de los siglos, la justicia se lleva de la mano con la tecnología y así mismo la era de la modernidad en razón al crecimiento geoméricamente poblacional y procesal.

Las necesidades de satisfacer en la administración de justicia para la sociedad, está regida por la Carta Magna y la legalidad es acorde al tipo de sociedad de una nación, estableciendo de esta manera, normativas que regule y defienda el estado de derecho y garantía constitucional en un Estado.

1.1.5. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Limitaciones:

- a) La investigación se limita al impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente.
- b) La investigación solo estudia al impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente.
- c) La investigación sopló alcanza los casos del 2015.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general

La presente investigación pretende analizar el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, teniendo en cuenta que se basa en determinar los beneficios de la implementación de tecnologías de la comunicación e información (TIC) en la administración de justicia, acorde a los otros países en la necesidad de buscar una efectiva, célere y económica justicia procesal.; con respecto a un Marco referencial que integra: Planteamientos teóricos relacionados con estudia el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia célere, a nivel local, regional, nacional e internacional. Mediante un análisis cuantitativo de acuerdo a su tipo, con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema, lo cual nos permitirá describir que los beneficios de la implementación en función a la materia de investigación.

1.2.2. Objetivos específicos

Para alcanzar el objetivo general enunciado en el numeral anterior, se deben lograr los siguientes propósitos específicos:

- a) Ubicar, seleccionar y presentar concisamente: Planteamientos teóricos relacionados con el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, relacionados con identificar qué tipo de implementación que se va a proponer, tales como: Conceptos básicos, principios de responsabilidad civil, código procesal civil, código civil, Ley Orgánica del Poder Judicial, entorno nacional, local internacional.
- a) Describir el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente en sus partes o variables más importantes tales como: Responsable de la entidad Poder Judicial, procedimientos, seguros, técnicas empleadas cuestionarios y análisis documental.
- b) Comparar cuantitativamente o cualitativamente, con el apoyo de Excel y SPS, cada parte o variable de la realidad; con respecto a cada parte del marco referencial.
- c) Identificar las causas de las discrepancias teóricas y empirismos normativos referentes al tema de investigación.
- d) Proponer un Proyecto de Ley que Incorpore la regulación del impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente. De tal forma que se pueda reducir o solucionar las discrepancias teóricas y empirismos normativos referentes al tema de investigación.

1.3. HIPÓTESIS

1.3.1. Hipótesis Global

Analizar el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, donde están determinados los criterios de investigación tales como lo son discrepancias teóricas y empirismos normativos; que están relacionados casualmente y se explican, por el hecho de las controversias doctrinales y las distintas posiciones de la entidad Poder Judicial, teniendo como referencia que la enorme complejidad de la Justicia y de su organización actual, todo lo que

ocurre en esta actividad se puede expresar en procesos que involucran notificaciones, tratamiento de información, envío, almacenamiento, clasificación y búsqueda de la misma. La capacidad de los poderes públicos para adaptarse al cambio y ofrecer soluciones a los nuevos desafíos, ante ello las instituciones públicas no pueden dejar de crecer entre la ciudadanía la percepción de contar con un estado obsoleto e incapaz de actuar en la sociedad global.

1.3.2. Sub Hipótesis

- a) Se evidencian discrepancias teóricas por parte de los operadores del derecho, en relación a los planteamientos teóricos existentes, los cuales viene siendo desarrollados y presentados de distintas maneras en materia procesal e informática.

Fórmula : -X1; A1; -B1

Arreglo 1 : -X, A,-B

- b) Se evidencian discrepancias teóricas por parte de la comunidad jurídica, en relación a la normativa vigente, jurisprudencia que estipula precedentes distintos a la realidad, no existiendo una normatividad acorde a la necesidad del que lo requiere.

Fórmula : -X1; A1; -B1; B3

Arreglo 2 : -X, A,-B

- c) Se evidencian empirismos normativos, por parte de los operadores del derecho teniendo en cuenta que existe vulneración de los planteamientos teóricos ya planteados por los juristas, por otro lado la norma jurídica está siendo objeto de abuso.

Fórmula : -X2; A1; -B1; B2

Arreglo 3 : -X, A,-B

- d) Se evidencian empirismos normativos, por parte de la comunidad jurídica

teniendo en cuenta que existe vulneración de los planteamientos teóricos ya planteados por los juristas, por otro lado la norma jurídica está siendo objeto de abuso en materia electoral y la legislación comparada no está siendo tomada en cuenta.

Fórmula : -X2; A2; B1; B2; B3

Arreglo 4 : -X, A,-B

1.4. VARIABLES

1.4.1. Identificación de las Variables

Dados los cruces que considera las sub-hipótesis en la presente investigación, para poder contrastarlas; se pretende obtener los datos de los siguientes dominios con los siguientes valores:

- A = Variables de la Realidad:

A1 = Operadores del derecho

A2 = Comunidad jurídica

- B = Variables del Marco Referencial:

B1 = Planteamientos Teóricos

B2 = Normas

B3 = Legislación Comparada

- X = Variables del Problema:

- X1 = Discrepancias Teóricas

- X2 = Empirismos Normativos

1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

1.5.1. Tipo de Investigación

Descriptivo Simple: que consiste en buscar y recabar información atinente a la investigación, interpretarla acorde con normas nacionales e internacionales y supranacionales que resulten aprovechables respecto al objeto de estudio del problema, por parte del investigador; que se pretende dar solución, mediante las siguientes interrogantes: ¿Quién?, ¿Por qué es así?, ¿Cómo debe ser?, ¿Desde cuándo?, ¿Quiénes son los responsables? y ¿Cuál es la solución?

1.5.2. Tipo de Análisis

Cuantitativo, dado que la investigación gira principalmente en datos o indicadores estadísticos vertidos por instituciones oficiales.

1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Universo de la Investigación

El universo de la presente investigación comprende a la sumatoria de todos los datos de los dominios de todas las variables que se han identificado en el anexo 4 sobre identificación de las variables las que son: Comunidad Jurídica, Provincia de Lima, planteamientos teóricos, disposiciones normativas, experiencias de legislación comparada, discrepancias teóricas, empirismos normativos.

1.6.2. Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes de Recolección de Datos

En la presente investigación, dadas las variables, que es cruzada con las

fórmulas de las sub-hipótesis, para obtener los datos de sus dominios, se requerirá aplicar o recurrir, a las siguientes:

- a) **La técnica del análisis documental;** utilizando, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes libros y documentos de la institución; que usaremos para obtener datos de los dominios de las variables: conceptos básicos, normas, Jurisprudencia, incumplimientos y discrepancias teóricas de la Comunidad Jurídica.
- b) **La técnica de la encuesta;** utilizare como elemento un cuestionario; que tenga como encuestados o informantes a los trabajadores y usuarios del Poder Judicial, el mismo que aplicaremos para obtener los datos del dominio de las variables: discrepancias teóricas.

1.6.3. Población y Muestra

Debido a que la población de informantes para el cuestionario será la del Provincia de Lima, estando integrada por todos aquellos que tiene una relación directa con la problemática en un número de (100) informantes.

1.6.4. Forma de Tratamiento de los Datos

Con los resultados de datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a los informantes o fuentes de información los mismos ya antes indicados; serán asociados o integrados a un programa informático; y con él se harán cuando menos, los cruces que consideran las sub-hipótesis; y con precisiones porcentuales, ordenando de mayor a menor, y de manera cronológica, serán presentados en forma de cuadros la información correspondiente, así como gráficos estadísticos, etc.

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Dónde:

n = Muestra

(N) = 100 “Población total”

(p)(q) = 0.25 “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”

Z = 1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”

e = 0.05 “Margen de error”

$$n = \frac{(1,96)^2 (100) (0,25)}{(1,96)^2 (0,25) + (0,05)^2 (100-1)} \quad n = 171,70$$

1.6.5. Forma de Análisis de la Información

Con respecto a las informaciones obtenidas y presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc. Se formularán apreciaciones objetivas.

Con las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub-hipótesis, serán como premisas para contrastar esa sub-hipótesis. Teniendo como resultado la contratación de cada sub-hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) dará asiento para formular parcialmente una conclusión (es decir que tendremos tantas conclusiones parciales como sub-hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez, se usarán como premisas para contrastar la hipótesis global.

El resultado de la contratación de la hipótesis global, (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dará base para formular las conclusiones generales de la investigación.

Las conclusiones y apreciaciones resultantes del análisis sustentaran cada parte de las propuestas de solución al problema nuevo que dio al inicio de la investigación.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEORICO

2.1.1. Conceptos básicos

Derecho Informático: El Derecho Informático, es un campo normativo dedicado a los sistemas, dirigido a la regulación de los avances tecnológicos “Tecnología de la Información y Comunicación – TIC y era digital. Cabe indicar que están vinculados la informática y telemática. Asimismo, constituirán las propuestas normativas con el Derecho Informático, vale decir, las razones lógicas y teóricas del Derecho que tienen el fin de analizar, interpretar, presentar, sistematizar y/o criticar al sector normativo jurídico, el mismo que normara la disciplina telemática e informática. Eso quiere decir que las fuentes y las estructuras temáticas del Derecho Informático alteraran las ramas o mecanismos del Derecho Tradicionales. Es lo que manifiesta y resumo de (Reynoso C., C. y/o, 1996)

El derecho a la informática, por aplicación al derecho informático, el cual permite que se adopten o creen soluciones jurídicas a los problemas jurídicos que brotan en torno al avance informático” conforme lo manifiesta (Núñez Ponce, Julio: 1996: 22).

“teniendo como aplicación el derecho a la informática, tendremos como resultado el derecho informático. El Derecho Informático es una aplicación del derecho a la informática el cual nos permite soluciones jurídicas a los problemas que surgen en torno al fenómeno informático” conforme se resume en lo manifestado por (Núñez Ponce, Julio: 1996: 22).

Los litigantes o la abogacía o como se quiera llamar, es oficio moral y social al servicio de distintas materias, incluida el área legal. Firmeza que puede ser ejercida por medios electrónicos mediante una red de navegación (internet), utilizando la informática. El rol de un abogado en plena era digital, será cada vez más frecuente y accesible, útil e

importante, dado a los constantes crecimientos del comercio electrónico y por ende, surgirán frecuentemente los peligros legales, denominándolos ciber-delitos en los ciberespacios. Es lo que manifiesta y resume de (Reynoso C., C. y/o, 1996)

Aplicación de las TIC's: Entonces vemos que todos estos usos o aplicaciones pueden sintetizarse, de manera completa, en dos grandes objetivos para la mejora en el sector justicia. Primero, mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones de un sistema judicial (específicamente del Poder Judicial) en un sentido amplio, ya sea del despacho judicial a nivel estructural, como la organización de recursos humanos y materiales, como a su vez, respecto a la forma en que se manejan los casos. Asimismo, en segundo lugar, la implementación de las TIC puede tener como objeto generar o mejorar un vínculo existente entre un sistema judicial, con las diversas instituciones que se componen y la ciudadanía, mejorando rotundamente el nivel de acceso a la justicia. Dentro de cada uno de estos dos objetivos generales, es posible identificar, a su vez, varios tipos de herramientas tecnológicas, que servirán a dichos fines:

– Para mejorar la gestión y desempeño: Herramientas de mejoramiento de la gestión y tramitación de causas; de mejoramiento en la calidad de la información producida en audiencia; para facilitar el fallo de la causa.

– Para mejorar el acceso a la justicia: utilización de herramientas, normalmente basadas en tecnologías Web para dar mayor acceso a la información y facilitar el acceso a diversos servicios judiciales, y así mejorar la relación de los órganos del sistema de justicia/ciudadanos.” (Lillo L., R., 2010)

Uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en los sistemas judiciales, *“la experiencia de la justicia colombiana en la materia. Parte de la base de la complejidad del sistema judicial colombiano por la gran cantidad de actores involucrados, lo cual*

representaría un reto sustancial desde el punto de vista de la infraestructura informática y de telecomunicaciones en dicho país. Luego, describe la situación general desde las siguientes funciones de las TIC: infraestructura tecnológica y servicios básicos (correo electrónico y ofimática), conectividad e interoperabilidad; seguimiento al trámite de los procesos judiciales; y servicios de consulta de normativa, jurisprudencia y doctrina. A continuación, destaca una buena práctica llevada a cabo por dos instituciones del sistema de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia y el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, que tuvo por objeto garantizar el acceso a la justicia desde sitios de difícil acceso.” (Flórez, O., 2009).

Impacto.- Es un acto o resultado producido por un cambio. En este caso se da como resultado ante los avances tecnológicos y jurídicos.

Social.- Refiere a la sociedad, comunidad y/o conjunto de personas (público o servidores) involucrados a algo o con un mismo interés relacionándose entre ellas.

Tecnología.- es un conjunto de conocimientos, saberes que permiten fabricar, crear, modificar, corregir, etc., algún propósito. Facilitando muchas veces el acceso a algo y/o solucionando alguna necesidad, mejor dicho, la resolución del conflicto.

Servicio.- Es el trabajo, acto o conjunto de actividades que se brinda a otra persona, en este caso, brindar una necesidad o un derecho.

Justicia.- En principio, justicia es la moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad, los derechos de los demás, reglas y norma jurídica.

Eficiente.- Es un proceso que se desarrolla de manera eficiente, buscando siempre la perfección. Muchas veces lo eficiente viene ligado con un resultado de impacto positivo.

Paradigma.- Son un conjunto de unidades o actividades (teóricos generales, leyes y técnicas) que cumplen una función, pudiendo ser sustituidos y mejorados con el mismo contexto.

Presupuesto Nacional.- Es la ley anual que aprueba el congreso, donde proyecta los ingresos que recibirá el gobierno y como se utilizarán para satisfacer las necesidades de la población, siendo algunas de ellas la Salud, seguridad, justicia, educación. Etc.

En términos generales, el presupuesto nacional es el dinero que recibe el país para hacer cualquier tipo de inversión para el desarrollo del mismo.

2.1.2. Otros Planteamientos

Evolución Histórica

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, presidida por el Dr. Sergio R. Salas Villalobos emitió la Resolución Administrativa N° 066-2001-P-CSJL/PJ de fecha 19 de febrero del 2001, la cual nombró como Administrador de la Oficina de Administración del Nuevo Despacho Judicial y Servicios Judiciales al Señor Marco Antonio Sevilla Baella con efectividad del cargo al 08 de enero de 1999, según lo establece el artículo 10 ° del capítulo I del Reglamento y Manual de Organización y Funciones del Nuevo Despacho Judicial y Servicios Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa N° 453-SE-TP-CME-PJ, de fecha 22 de octubre de 1999.

Son atribuciones del Administrador del Nuevo Despacho Judicial y Servicios Judiciales el conducir, coordinar y supervisar el funcionamiento y administración de los órganos que conforman el Nuevo Despacho Judicial, tanto en lo jurisdiccional como en lo Administrativo a la Corte Superior de Justicia de Lima, conformado dentro de la Administración Distrital y dependiente de la misma.

La carga procesal atendible, respeta los estándares establecidos por la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, mediante Resolución

Administrativa N° 108-CME-PJ.

La ley 27269 (ley de firmas y certificados digitales), ha servido de sustento para que de esta manera progresiva se desarrolle diversos sistemas que cuentan con un componente muy importante y de seguridad que es el uso de la firma digital.

2.2. OTROS POSIBLES COMPONENTES DEL MARCO REFERENCIAL

2.2.1. Normas

DECRETO SUPREMO N° 009-92-JUS (27/06/1992), Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, que aprueba el uso de tecnologías de avanzada en materias de archivos de las empresas, mediante el cual aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, sobre microarchivos empresariales organizados con la tecnología de las microformas, mediante el proceso de microfilmación por medios fotoquímicos y electrónicos.

() “Artículo 6.- El Diploma de idoneidad técnica, exigido por el inciso b) del Artículo 4 de la ley puede ser expedido con carácter oficial para los efectos previstos en ella, por los colegios de abogados y/o los colegios de notarios. Para estos efectos los funcionarios de los colegios antes mencionados que suscriban estos certificados o diplomas lo deben hacer previa verificación del cumplimiento de los requisitos académicos de los cursos, horas dictadas y demás requisitos legales bajo responsabilidad. Los cursos que conforman el programa de especialización y capacitación para obtener el diploma o certificado de idoneidad técnica, deberán tener un mínimo de veinte horas lectivas semanales en un período de dos semestres académicos, con una duración de quince semanas cada semestre. El Ministerio de Justicia supervisa la realización de estos cursos para otorgamiento del certificado de idoneidad técnica, así como los procesos de ratificación cada cinco años a partir de su otorgamiento inscripción*

y acreditación mediante carné.

Entre los cursos a dictarse en los programas de especialización y capacitación para obtener el diploma o certificado de idoneidad técnica, necesariamente deben incluirse los siguientes: Derecho Informático, Informática Jurídica aplicada a los Fedatarios, Ética Informática, Comercio Electrónico, Firma Digital, Normas Técnicas Peruanas sobre Micrograbación, Archivística Digital, Inglés Informático Jurídico, Fe Pública Informática, Seminario de investigación aplicada con sustentación de trabajo final.

Los colegios de abogados y/o notarios organizan programas de especialización y capacitación para obtener el diploma o certificado de idoneidad técnica, a cargo de profesionales expertos en la materia debidamente calificados. Para este fin están facultadas para coordinar y celebrar convenios de cooperación, sea con personas jurídicas expertas en estos conocimientos y tecnologías, sea con universidades, con escuelas de postgrado y con institutos superiores que cuenten con personal docente idóneo.”.”

Resolución Administrativa N° 364-2014-P-PJ, de fecha 04DIC2014, emitido por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

“El oficio N° 4971-2014-P-CSJLN-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fecha 18 de noviembre de 2014, mediante el cual informa respecto de la implementación de una Línea de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales en el referido Distrital Judicial y la necesidad de contar con la autorización correspondiente para su funcionamiento.”

(...) mediante Decreto Legislativo N° 681 se ha regulado la aplicación y uso de las tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información, tanto respecto de la elaborada en forma convencional cuanto de la producida por

procedimientos informáticos; y mediante Decreto Legislativo N° 827 se ha hecho extensivo a las entidades públicas los alcances de aquella norma legal, a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales;

(...) de conformidad con el artículo 172 del D.S. N ° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los órganos de gestión del Poder Judicial disponen las medidas necesarias a fin de adecuar a las modernas técnicas de administración, el trámite documentario, el manejo de los expedientes judiciales y el archivo.

(...) al pedido formulado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para utilizar tecnologías avanzadas en materias de archivo de documentos e información, tanto respecto de la elaborada en forma convencional cuanto de la producida por procedimientos informáticos, a fin de posibilitar el adecuado funcionamiento de sistema de gestión documental que utilicen mecanismos de digitalización y microformas y, desde un enfoque general, promover un sistema institucional de archivo moderno, eficiente y productivo”.

Decreto Supremo N° 003-2015-JUS, Reglamento de la Ley N° 30229 es la Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones electrónicas de las Resoluciones Judiciales, y que además modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo, el mismo que está siendo publicado en las Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, de 16 de julio de 2015; decretado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el

artículo 1 estipula que:

“El presente reglamento tiene por objeto regular la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo, respecto de los remates judiciales dispuestos por los órganos jurisdiccionales que se realicen a través de medios electrónicos mediante el uso de la internet, denominado Remate Electrónico Judicial, en adelante el REM@JU.”

Mediante el Artículo 2°, sobre la prevalencia de medios electrónicos en REM@JU, indican que:

“Las disposiciones dictadas por el Poder Judicial referentes a los procedimientos técnicos y administrativos que regulen el REM@JU deben privilegiar el uso de las tecnologías de información a través de medios electrónicos, a efectos de agilizar tiempos, reducir costos y brindar transparencia en los remates judiciales.”

En el artículo 3° sobre la interpretación en base a los principios, dice que:

“Las disposiciones del presente Reglamento y las que emita el Poder Judicial para la organización y funcionamiento del REM@JU se interpretan en armonía con los principios de equivalencia funcional, neutralidad tecnológica, eficiencia, igualdad, imparcialidad, inclusión y transparencia, establecidos en el artículo 1° de la Ley.”

Nota de Prensa del Poder Judicial, titulada Corte Superior de Justicia de Lima Norte inauguró línea de microformas

digitales, publicación de fecha 21 de Noviembre 2014.

“Justicia sin papeles”, es la premisa planteada por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (CSJLN) tras inaugurar su Línea de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales, aplicación tecnológica que permitirá reemplazar los documentos y expedientes en su estado físico por documentos electrónicos a través de un sistema informático digitalizado e interactivo.

Gracias a ello se podrá agilizar la documentación judicial para que llegue al destinatario de forma eficaz, rápida y segura, ya que el sistema garantizará la fidelidad, autenticidad e integridad de los documentos a través de los certificados y firmas digitales que los jueces o abogados litigantes realicen en cada resolución digital.

La implementación de las microformas digitales es parte del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia que cuenta con el apoyo técnico y financiero del Banco Mundial, siendo elegida la CSJLN como la iniciadora de esta transformación tecnológica, que luego se extenderá a los demás organismos judiciales del Perú.”

(...)“Podemos decir que es la digitalización con valor legal a fin de dar seguridad y garantizar los documentos judicializados, es la conversión de la información plasmada en papel a imagen electrónica sin alterar su originalidad”, afirmó el también presidente de la Corte Suprema de Justicia.”

Montoya Juan, (2012-2013) en su publicación de la revista Oficial del Poder Judicial año 6-7 N° 8 y 9, menciona que:

“La participación ciudadana en las instituciones públicas es una manera de fiscalizar las actividades que estas realizan, habida cuenta que los servicios y bienes son de naturaleza pública.

En el Poder Judicial dicha participación deberá estructurarse sobre

la base de la información, la consulta y la participación activa de la ciudadanía...).”

Al respecto, para determinar el grado del problema ante la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, es necesario contar con la participación del litigante y justiciable, la falta de ello no permite mejorar ni identificar los problemas en la aplicación de tecnología.

2.2.2. Experiencias exitosas

Uno de los factores que afecta a nuestro tema de investigación, es que se deberían estandarizar, dotar y/o repotenciar el material logístico (equipos informáticos, antenas de comunicación, radios enlaces, servidores, etc), asimismo, la resistencia en la aplicación y la difusión es un tema muy importante (personal jurisdiccional, administrativo, litigantes y justiciables). Por lo tanto, es preciso indicar que se requiere de presupuesto para dotar de material logístico a miras de la tecnología; así como, superar paradigmas que no fomenta la capacidad de adecuarse a la modernidad y a la globalización.

Dentro de las experiencias exitosas, ya se tiene muchos avances con la tecnología, llegando a ser más que un soporte para una justicia eficiente, que por recorte presupuestal y criterios de importancia en la inversión del Estado para la administración de Justicia, el Perú se encuentra incipiente en la innovación tecnológica a comparación de nuestros países vecinos, entre ellos la República de Brasil.

En el contexto del Perú, el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente. Siendo varios de ellos los siguientes:

- a) 2006: Video Grabación de Audiencia.
- b) 2007: Consulta de Expedientes WEB.

- c) 2009: Notificaciones Físicas.
- d) Inventario Judicial.
- e) Control Biométrico de firmas.
- f) Audiencias en Centro Penitenciario, Monitoreo de Reformas procesales.
- g) Firma Digital.
- h) 2011: Audiencias por Video Conferencia.
- i) 2012: Productividad de Dependencia Judicial.
- j) 2013: Depósito Judicial Electrónico.
- k) 2014: Piloto de Expediente Digital.
- l) 2014: Piloto de Línea de Producción de Micro formas
- m) 2015: Notificación electrónica.
- n) Alertas (prescripción).
- o) Ventanilla Única para antecedentes penales de uso electrónico.
- p) Jurisprudencia electrónica.
- q) 2016: Piloto de Remate Electrónico, Embargo Electrónico.
- r) 2016: Antecedentes Penales Electrónicos.
- s) Edicto Electrónico.
- t) Bloqueo electrónico de bienes.
- u) Descripción, Proceso anterior, Proceso Nuevo.

El “Expediente Electrónico” es una de las herramientas fundamentales en el día a día para los Colegios de Abogados en España, el mismo que gestiona diariamente miles de expedientes con la ayuda legal digital y herramientas tecnológicas. Además, ofrece mejores soluciones ante burocráticos procedimientos para los ciudadanos, encontrándose todo dentro de sus derechos. En el año 2014, el sistema ha sido premiado con el Galardón europeo “Balanza de Cristal de la Justicia”. Es lo que manifiesta y resume de (Red Abogacía, 2014).

Por otro lado, Desde agosto del año pasado, en una prueba piloto, el Poder Judicial de Río Negro tiene realizado un expediente totalmente digital en la Cámara del Trabajo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El proyecto, nacido a partir de una iniciativa legislativa de la misma

Cámara del Trabajo y aprobado por Comité de Informatización de la Gestión Judicial, coloca a Río Negro como institución pionera en este tema, mientras que el resto de los Poderes Judiciales de las distintas jurisdicciones provinciales del país, comienzan a planificar su implementación.

En ese marco, recién la semana pasada, el Senado de la Nación sancionó la ley que dispone “autorizar la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

De las causas iniciadas a partir de agosto del año pasado, algunas ya han transitado todo el proceso digital y arribado a sentencia sin haber generado hasta la fecha ni un solo problema, lo cual, en una experiencia piloto, es algo muy notable si se tiene en cuenta que todo sistema nuevo genera naturalmente exigencias de adaptación e inconvenientes no previstos.

Es de destacar además, que para su implementación, el Poder Judicial invirtió solamente en la compra de un escáner, ya que todo se está realizando con los recursos humanos y técnicos existentes y con la plena utilización de los sistemas informáticos disponibles.

Entre los beneficios del sistema podemos comentar que: a) el abogado puede consultar el expediente en forma remota, e impulsarlo mediante correo electrónico; b) los empleados no tienen que coser expedientes, transportarlos, ni archivarlos; los expedientes no ocupan lugar físico en los edificios de los tribunales; c) las partes directamente interesada y representadas en el juicio pueden también consultar vía Internet en forma directa el estado de su trámite.

Indudablemente, esta exitosa experiencia aportará una notable mejora en la prestación del servicio de justicia y agilización del trámite de los procesos judiciales, uno de los propósitos iniciales del proceso de Reforma de Informatización de la Gestión Judicial que lleva una década de trabajo y que muestra sus resultados.” (Nota de Prensa PJ – Río Negro, 2011)

2.2.3. Legislación comparada

(Chávez R., J.A., México, 2011) *“El fenómeno de la globalización ha generado una serie de transformaciones económicas, sociales y políticas, de las cuales los mexicanos no somos excepción, de este modo se reclaman al Estado nuevas formas para acceder a la justicia, así las instituciones que la imparten tiene el compromiso de modernizar el sistema jurídico, implementando los mecanismos que permitan enfrentar las nuevas demandas, con la finalidad de hacer más eficiente la impartición de justicia, ampliando su acceso, simplificado los procedimientos, reduciendo los costos y mejorando su calidad, sin dejar por ello, de respetar los derechos de los gobernados y de hacer cumplir la ley”.*

(R. Sistemas Judiciales-CEJA , N°16, 2009) *“(…) Kattia Morales describe el proceso de modernización tecnológica del Poder Judicial de Costa Rica en su ponencia denominada la Inclusión de las Tecnologías en la Gestión Judicial, Poder Judicial de Costa Rica. Para ello, profundiza en las distintas herramientas tecnológicas implementadas de acuerdo a diversos usos. En primer lugar, a nivel de herramientas de apoyo a la gestión judicial describe las siguientes: Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, Sistema de Escritorio Virtual, Sistema de Agenda Electrónica, Sistema de Estadística Judicial y Sistemas Centralizados Administrativos. En segundo lugar, dentro de las herramientas al servicio de la persona usuaria desarrolla el Sistema*

de Gestión en Línea que permitiría entre otras cosas: la consulta pública y privada de casos, la consulta de la agenda de juicios de los despachos judiciales, la validación de documentos, y el envío de demandas y escritos. Además, describe las notificaciones electrónicas, el uso de mensajería móvil, la incorporación de elementos de interoperabilidad. Por último, señala una serie de recomendaciones en base a la experiencia costarricense.”

(CGPJ España, 2012) *“(2).- Favorecer la plena interoperabilidad del sistema judicial.- OBJETIVO: Favorecer que los órganos jurisdiccionales y oficinas judiciales puedan compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos y en su relación con otros órganos de la Administración de Justicia (interoperabilidad interna), así como con otras Administraciones, entidades y profesionales que colaboran con la Administración de Justicia o se relacionan con ella (interoperabilidad externa).”*

(R. Sistemas Judiciales-CEJA, N°16, 2009) *“(...)Paulo Cristovão de Araújo Silva en su ponencia O Sistema PJe - Proceso Judicial Electrónico destaca una experiencia concreta en el contexto de la justicia de Brasil, el Proceso Judicial Electrónico incorporado por el Consejo Nacional de Justicia de dicho país, consistente en un sistema de tramitación electrónica de procesos judiciales, que permite tramitar, desde el origen al archivo, un caso en el marco de su competencia disciplinaria. Esta herramienta es descrita desde la complejidad del sistema de justicia brasileiro, destacando cuales fueron los principales desafíos de implementación, público objetivo, beneficios alcanzados, entre otros aspectos.”*

(Chávez R., J.A., México) *“Por otra parte Holanda, país pionero en la adopción de TICs en su poder judicial y que lo sigue siendo hasta el día de hoy, ha sido un líder tanto en el uso interno de tecnologías para brindar apoyo a la administración del tribunal y a jueces, como en su uso para el intercambio de información entre los tribunales, las*

partes y el público general. (...)De esta manera, los tribunales tienen su propia red nacional brindada por el Ministerio de Justicia llamada Justitienet, la cual incluye un sistema electrónico de manejo de casos, de la cual son usuarios o beneficiarios tanto los tribunales como el Ministerio Público.”

(Cerrillo, A., 2007) *“La Administración de Justicia está incorporando las tecnologías de la información y el conocimiento en su funcionamiento interno y en sus relaciones con los operadores jurídicos y los ciudadanos. En el presente artículo se han expuesto los diferentes usos de las TIC, en la Administración de Justicia, clasificados en cuatro categorías: tratamiento de la información, gestión de los expedientes judiciales, relaciones entre los operadores jurídicos y toma de decisiones. El análisis de estos usos se ha centrado en la región iberoamericana. A continuación se han mostrado los retos a que debe hacer frente el gobierno y la Administración de Justicia para avanzar en la e-justicia. Finalmente, se ha expuesto el papel relevante que puede tener el nivel regional en el desarrollo de la e-justicia.”*

(CGPJ España, 2012) *“(…)(1.2).- Impulsar el establecimiento de un marco de trabajo eficiente, en el que se distribuyan las funciones en materia tecnológica entre las distintas Administraciones y organismos competentes, de tal manera que se aprovechen las potencialidades reales de cada una de ellas, evitando en todo caso redundancias y duplicidades de esfuerzos, lo que deviene de especial importancia en una situación de crisis económica. En concreto, y de conformidad con las competencias que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a los distintos órganos y administraciones en este ámbito: Se considera que el Ministerio de Justicia se encuentra especialmente preparado para impulsar, en colaboración con CCAA y CGPJ, las actuaciones en materia de interoperabilidad externa en la relación con profesionales como*

partes en el proceso (2.2) y en la relación con los ciudadanos (2.4); así como para implantar los elementos tecnológicos necesarios para el funcionamiento óptimo del Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia-SIRAJ (2.1.6) El Consejo General del Poder Judicial está especialmente preparado para impulsar, en colaboración con CCAA y MJU, las actuaciones en materia de interoperabilidad interna (2.1) y de interoperabilidad externa en la relación con entidades, administraciones y terceros que se relacionan o colaboran con la Administración de Justicia (2.2); así como para la dotación de medios tecnológicos para la Estadística Judicial y análisis de la actividad judicial (4).”

(Las TIC en la Justicia del Futuro, España, 2009) *“(...) el desarrollo de una Justicia tecnológicamente avanzada es, además, un requisito para la conexión entre los distintos sistemas jurídicos nacionales y detraer así los principios comunes que están presentes en las distintas culturas jurídicas. Una conexión que resulta necesaria para la mejora constante de la legislación mediante el intercambio de buenas prácticas y para una tutela judicial efectiva a nivel internacional. Una Justicia tecnológicamente avanzada se muestra como un elemento esencial para la defensa de los intereses individuales en la sociedad-red.”*

Beatriz M. (2010) en su trabajo de investigación menciona que:

“En la medida que se profundiza o se amplía un proceso de integración, no sólo aumenta la interdependencia entre sus miembros sino que hay una serie de transformaciones en el campo político, económico, social, cultural y espacial al tiempo que aparecen nuevos conflictos; de allí la exigencia de administrarlos, para lo cual es menester contar con las instituciones necesarias que permitan contrabalancear el impacto del espacio ampliado”.

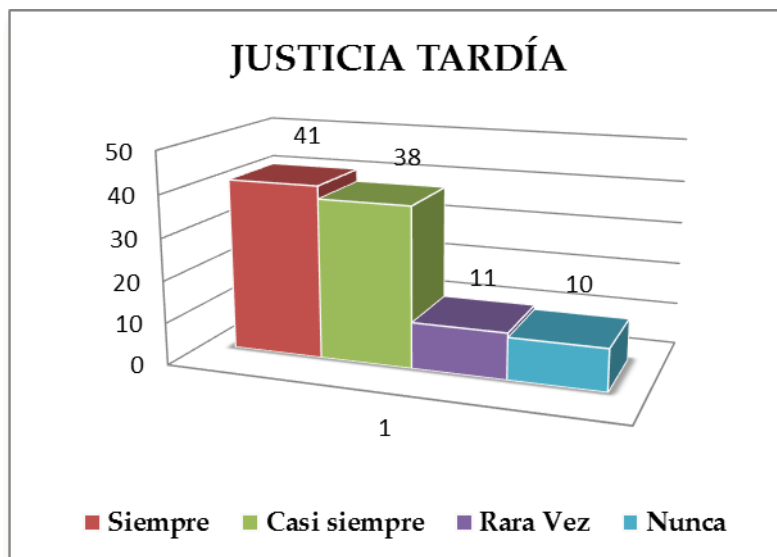
CAPITULO III
DESCRIPCION DE LA
REALIDAD

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS OPERADORES DEL DERECHO RESPECTO al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

3.1.1. Resultados de los operadores del derecho respecto a los planteamientos teóricos con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Efectos obtenidos sobre el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, existe una justicia tardía.

Figura 1: Justicia Tardía

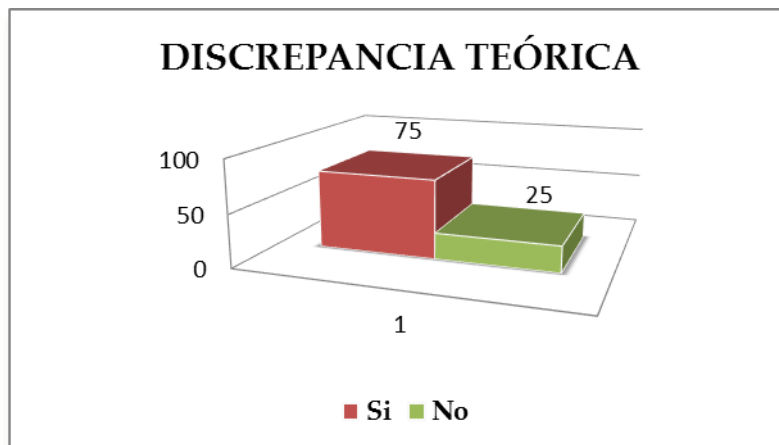


Fuente: Investigación Propia

Descripción: conforme a los datos obtenidos, sobre el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, existe una justicia tardía, se tiene que el 41% considera **siempre**, mientras que 38% **casi siempre**, por otro lado el 11% **rara vez** y de igual manera el 10% refiere que **nunca**.

Son resultados, si usted considera que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

Figura 2: Discrepancias Teóricas



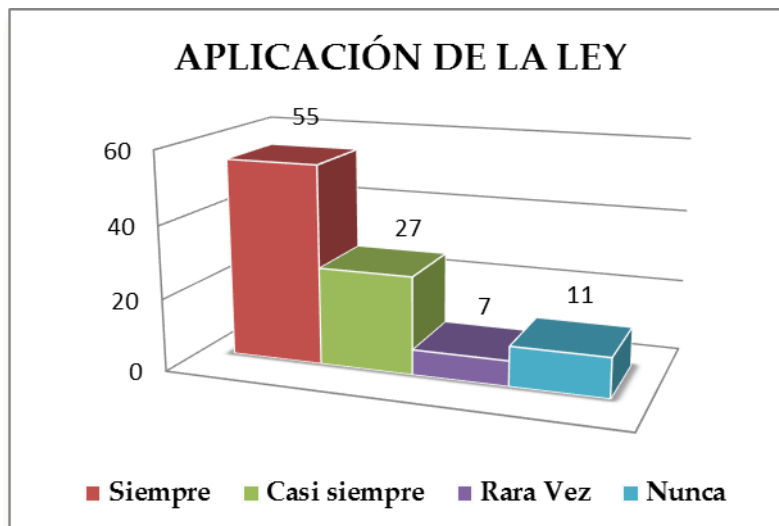
Fuente: Investigación Propia

Descripción: conforme a los datos obtenidos, sobre si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, el 75% refiere que **Sí**, mientras que el 25% representa **No**.

3.1.2. Resultados de los operadores del derecho respecto a las normas con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Resultados sobre si los operadores del derecho (administración de justicia) están de acuerdo con la aplicación de tecnologías para el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

Figura 3: Aplicación de la Ley



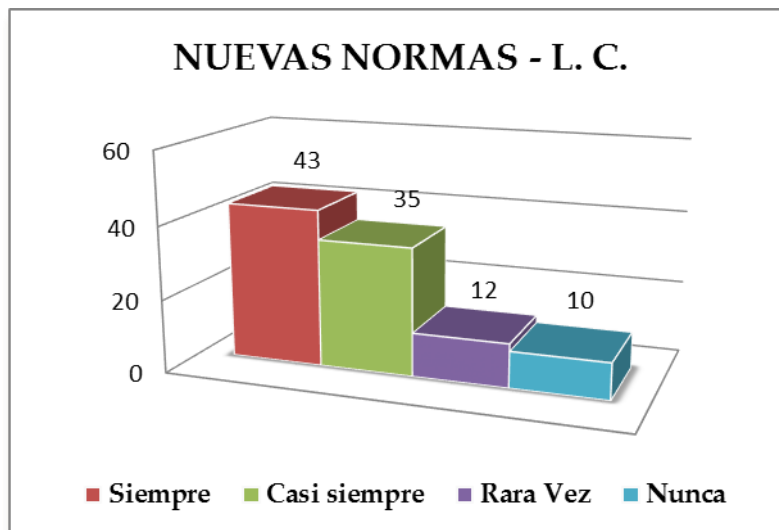
Fuente: Investigación Propia

Descripción: conforme a los datos obtenidos, sobre si **los operadores del derecho (administración de justicia) están de acuerdo con la aplicación de tecnologías para el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente**, los resultados son: el 55% considera **siempre**, mientras que 27% **casi siempre**, por otro lado el 7% **rara vez** y de igual manera el 11% refiere que **nunca**.

3.1.3. Resultados de los operadores del derecho respecto a la legislación comparada con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Resultados sobre conceptos que si considera necesario implementar nuevas normas para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

Figura 4: Nuevas Normas – Legislación Comparada



Fuente: Investigación Propia

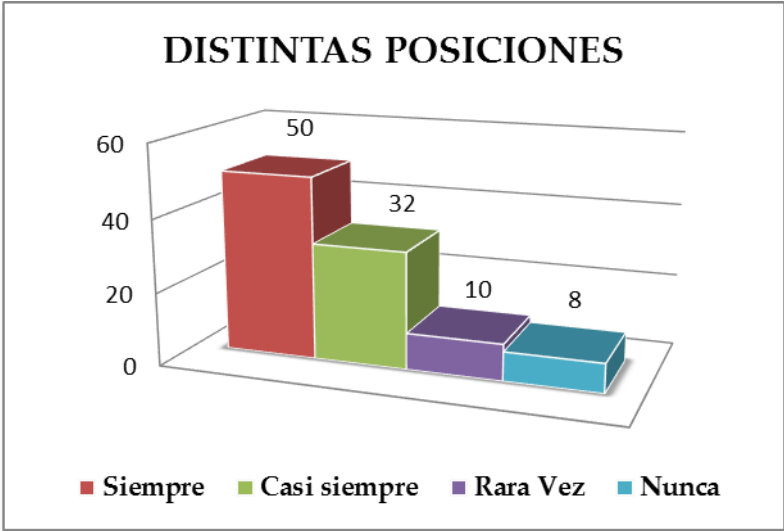
Descripción: conforme a los datos obtenidos, sobre conceptos que si considera necesario implementar nuevas normas para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, se tiene que el 43% considera **siempre**, mientras que 35% **casi siempre**, por otro lado el 12% **rara vez** y de igual manera el 10% refiere que **nunca**.

3.2. SITUACION ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURIDICA RESPECTO al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

3.2.1. Resultados de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Resultados sobre si usted considera que existen distintas posiciones referente a aplicaciones que logran el Impacto Social en la APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE, por parte del empleador, trabajador, legislador y el mismo usuario judicial (público).

Figura 5: Distintas Posiciones

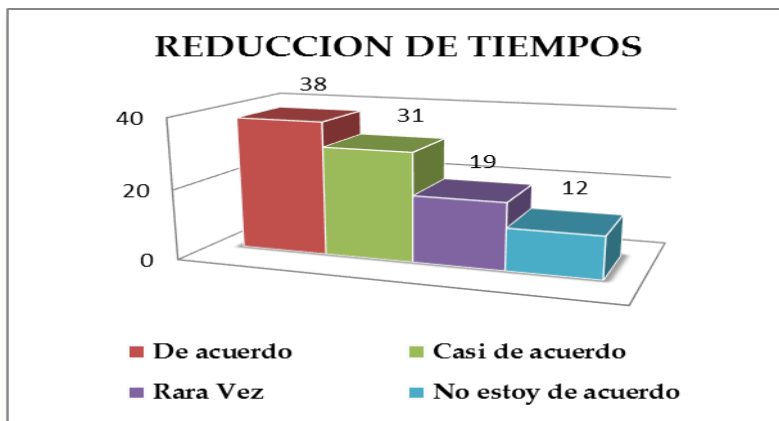


Fuente: Investigación Propia

Descripción: de los datos obtenidos sobre si considera usted que existen distintas posiciones referente a aplicaciones que logran el Impacto Social en la APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE, se tiene que el 50% considera **siempre**, mientras que 32% **casi siempre**, por otro lado el 10% **rara vez** y de igual manera el 8% refiere que **nunca**.

Resultados, donde se evidencia que las distintas posiciones, no logran enfatizar y sensibilizar con la bienvenida de las aplicaciones que está logrando el impacto tecnológico y/o mejoras en la justicia. De tal manera que el impacto no es lo esperado, ya que dicho fin es lograr una justicia oportuna, transparente, eficaz, eficiente y segura.

Figura 6: Reducción de Tiempos



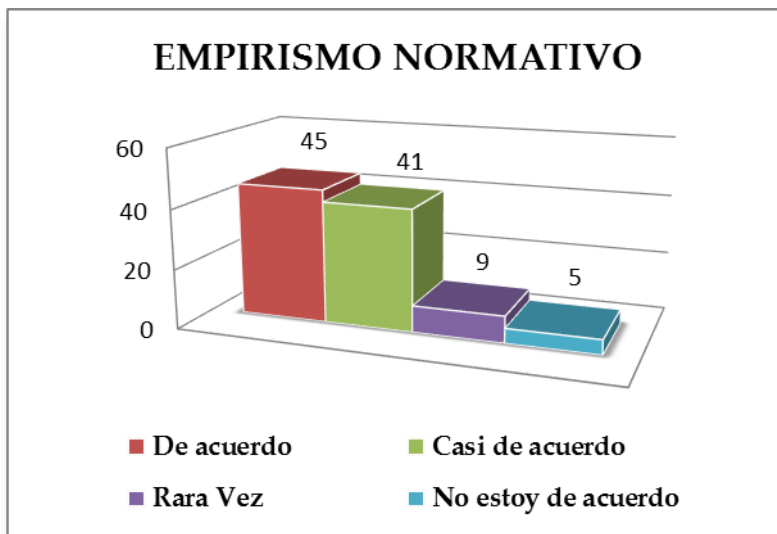
Fuente: Investigación Propia

Descripción: de los datos obtenidos sobre si considera usted que las leyes no alcanzan sensibilizar y enfatizar con los que administran justicia y los justiciables. Teniendo en cuenta que nos encontramos aplicando un regular avance tecnológico como son las Notificaciones Electrónicas y el Expediente Electrónico. Motivo por el cual no se cumple con el objetivo de una adecuada implementación al 100%, el mismo que se tiene como referencia la siguiente encuesta: el 38% considera **de acuerdo**, mientras que 31% **casi de acuerdo**, por otro lado el 19% **rara vez** y de igual manera el 12% refiere que **no está de acuerdo**.

3.2.2. Resultados de la comunidad jurídica respecto a las Normas con referencia a al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Resultados sobre si considera que existen empirismo normativos o aplicativos, con referencia al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, el mismo que no logra una correcta satisfacción del usuario.

Figura 7: Empirismo Normativo

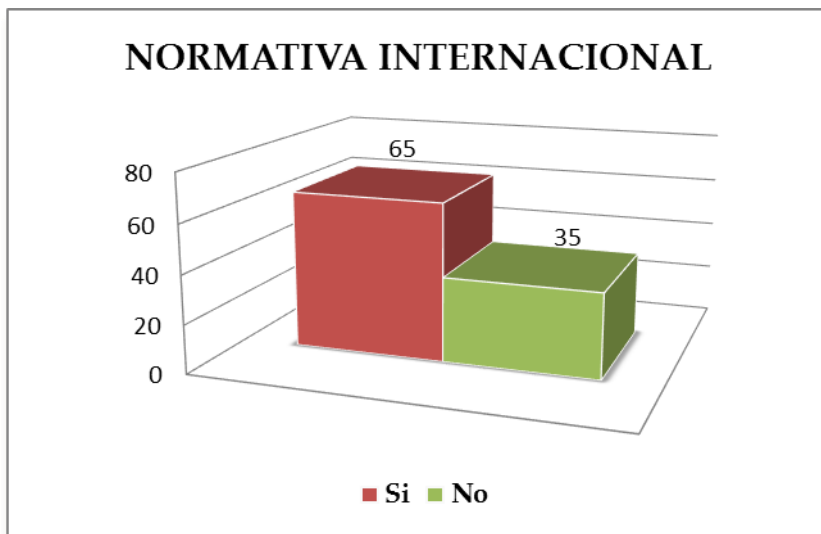


Fuente: Investigación Propia

Descripción: de los datos obtenidos sobre si considera usted que existen empirismo normativos o aplicativos, con referencia al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, el mismo que no logra una correcta satisfacción o impactar al usuario, al respecto, el 45% considera **de acuerdo**, mientras que 41% **casi de acuerdo**, por otro lado el 9% **rara vez** y de igual manera el 5% refiere que **no está de acuerdo**.

Resultados, sobre si cree que la legislación supranacional e internacional, son aprovechables para la aplicación de la tecnología en el sector justicia.

Figura 8: Normativa Internacional y Supranacional



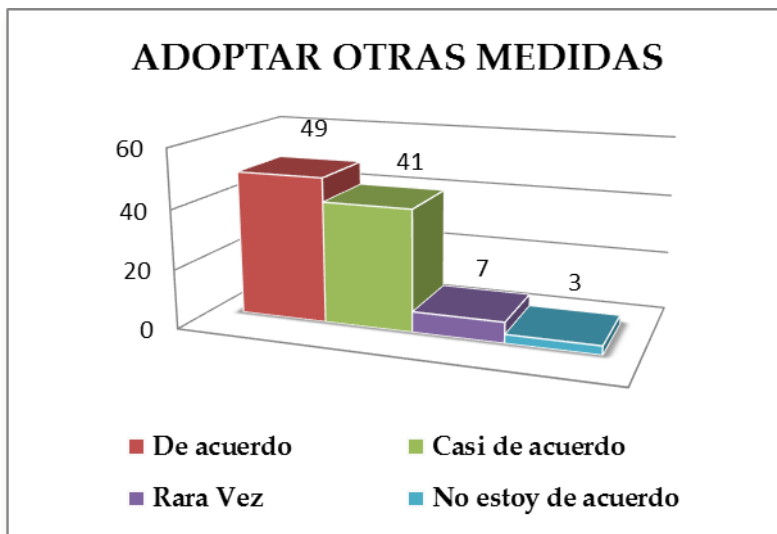
Fuente: Investigación Propia

Descripción: conforme a los datos obtenidos, sobre si cree usted que la legislación supranacional e internacional, son aprovechables para la aplicación de la tecnología en el sector justicia, el 65% refiere que **Sí**, mientras que el 35% representa **No**.

3.2.3. Resultados de la comunidad jurídica respecto a la Legislación comparada con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Resultados sobre si es imperioso que el legislador adopte las medidas necesarias a fin de implementar al 100% la aplicación de las tecnologías en el sector justicia.

Figura 9: Adoptar otras Medidas



Fuente: Investigación Propia

Descripción: de los datos obtenidos sobre si es imperioso que el legislador adopte las medidas necesarias a fin de implementar al 100% la aplicación de las tecnologías en el sector justicia, al respecto, el 49% considera **de acuerdo**, mientras que 41% **casi de acuerdo**, por otro lado el 7% **rara vez** y de igual manera el 3% refiere que **no está de acuerdo**.

CAPITULO IV
ANALISIS DE LA
REALIDAD

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE LOS OPERADORES DEL DERECHO RESPECTO AL IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

4.1.1. Análisis de los resultados de los operadores del derecho respecto a los planteamientos teóricos con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Análisis de la opinión de los operadores del derecho, en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

Los informantes encuestados priorizan según la figura N° 1, a siempre con el 41%, sobre si existe una justicia tardía.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 38% casi siempre, 11% rara vez y el 10% a nunca, que equivalen a 21 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Discrepancia Teórica**”.

Tabla 1: Justicia Tardía

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	41	41%
Casi siempre	38	38%
Rara vez	11	11%
Nunca	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, sobre si existe una justicia tardía., es “Siempre” con el 41% que equivale a un total de 41 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

Análisis de la opinión de los operadores del derecho, si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

Los informantes encuestados priorizan, según la Figura N° 2, con el 75%, sobre, si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

En tanto que a la alternativa con menor prioridad que resulta poco necesaria y corresponden al 25% a No, que equivalen a 25 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Discrepancia Teórica**”.

Tabla 2: Discrepancia Teórica

Alternativa	Respuesta	%
Si	75	75%
No	25	25%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de los operadores del derecho sobre si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, con el 75%, que equivale a

un total de 75 respuestas contestadas que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

4.1.2. Análisis de los resultados de los operadores del derecho respecto a las normas con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Análisis de la opinión de los operadores del derecho, sobre si los operadores del derecho (administración de justicia), están de acuerdo con la aplicación de tecnologías para el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

Los informantes encuestados priorizan, según la Figura N° 3, siempre con el 55%, en cuanto a si los operadores del derecho (administración de justicia), están de acuerdo con la aplicación de tecnologías para el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 27%, casi siempre, 7%, rara vez y el 11%, a nunca, que equivalen a 11 respuestas contestadas, lo cual lo calificamos como “negativo” y lo interpretamos como “Empirismo normativo”.

Tabla 3: *Aplicación de la Ley*

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	55	55%
Casi siempre	27	27%
Rara vez	7	7%
Nunca	11	11%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de los operadores del derecho, sobre si los operadores del derecho (administración de justicia), están de acuerdo con la aplicación de tecnologías para el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, es “siempre” con el 55%, que equivale a un total de 55 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**Logros**”.

4.1.3. Análisis de los resultados de los operadores del derecho respecto a la legislación comparada con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Análisis de la opinión de los operadores del derecho, en función a si considera necesario implementar nuevas normas para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente.

Los informantes encuestados priorizan, según en Figura N° 4, a Siempre con el 43”, sobre si considera necesario implementar nuevas normas para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 35%, Casi Siempre, 12% Rara Vez y 10%, nunca, que equivalen a 57 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Empirismo Normativo**”.

Tabla 4: *Aplicación de la Ley*

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	43	43%
Casi siempre	35	35%
Rara vez	12	12%
Nunca	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que de los porcentajes obtenidos en las alternativas, sobre si considera necesario implementar nuevas normas para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, “Siempre” con el 43%, que equivale a un total de 38 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**Logros**”.

4.2 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURIDICA RESPECTO AL IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

4.2.1. Análisis de los resultados de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Análisis de la opinión de la comunidad jurídica, sobre si usted considera que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, por parte del empleador, trabajador, legislador y el mismo usuario judicial (público).

Los informantes encuestados priorizan, según la figura N° 5, a siempre con el 50%, en cuanto a si considera usted que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, por parte del empleador, trabajador, legislador y el mismo usuario judicial (público).

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 32%, Casi Siempre, 10%, rara Vez, el 8%, Nunca, que equivalen a 50 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Discrepancia Teórica**”.

Tabla 5: Distintas Posiciones

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	50	50%
Casi siempre	32	32%
Rara vez	10	10%
Nunca	8	8%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, sobre si considera usted que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, por parte del empleador, trabajador, legislador y el mismo usuario judicial (público), es siempre con el 50%, que equivale a un total de 50 respuesta contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

Análisis de la opinión de la comunidad jurídica, donde se evidencia que las distintas posiciones, no logran enfatizar y sensibilizar con la bienvenida de las aplicaciones que está logrando el impacto tecnológico y/o mejora en la justicia, de tal manera que el impacto no es lo esperado, bien que dicho fin es lograr una justicia oportuna, transparente, eficaz, eficiente y segura.

Los informantes encuestados priorizan, según la Figura N° 6, a de acuerdo con el 38%, donde se evidencia que las distintas posiciones, no logran enfatizar y sensibilizar con la bienvenida de las aplicaciones que está logrando el impacto tecnológico y/o mejora en la justicia, de tal manera que el impacto no es lo esperado, bien que dicho fin es lograr una justicia oportuna, transparente, eficaz, eficiente y segura.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 31%, en casi de acuerdo, 19%, rara vez y el 12%, no estoy de acuerdo, que equivalen a 62 respuestas contestadas, lo que calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**discrepancia teórica**”.

Tabla 6: Reducción de Tiempos

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	38	38%
Casi de acuerdo	31	31%
Rara vez	19	19%
No estoy de acuerdo	12	12%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, donde se evidencia que las distintas posiciones, no logran enfatizar y sensibilizar con la bienvenida de las aplicaciones que está logrando el impacto tecnológico y/o mejora en la justicia, de tal manera que el impacto no es lo esperado, bien que dicho fin es lograr una justicia oportuna, transparente, eficaz, eficiente y segura, es totalmente de acuerdo con un 38%, que equivale un total de 25 respuestas contestadas, que calificamos como **“positivo”** y lo interpretamos como **“logros”**.

4.2.2. Análisis de los resultados de la comunidad jurídica respecto a las normas con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Análisis de la opinión de los operadores del derecho, sobre si considera que existen empirismo normativo, debido a que existe empirismo normativo o aplicativos, con referencia al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, el mismo que no logra una correcta satisfacción del usuario.

Los informantes encuestados priorizan según la Figura N° 7, a de acuerdo con el 45%, si considera que existen empirismos normativos, debido a que no hay norma que logre una correcta satisfacción o impactar al usuario.

En tanto a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 41% en casi de acuerdo, 9% a rara vez y el 5% en no estoy de acuerdo, que equivalen a 55 respuestas contestadas y calificamos como **“negativo”** y lo interpretamos como **“Empirismo aplicativo”**.

Tabla 7: *Empirismo Normativo*

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	45	45%
Casi de acuerdo	41	41%
Rara vez	9	9%
No estoy de acuerdo	5	5%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, sobre si considera que existen empirismo normativo, debido a que existe empirismo normativo o aplicativos, con referencia al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, el mismo que no logra una correcta satisfacción del usuario, es de acuerdo con el 45%, que equivale a un total de 34 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

Análisis de la opinión de los operadores del derecho, sobre si considera que la legislación supranacional e internacional, son aprovechables para la aplicación de la tecnología en el sector justicia.

Los informantes encuestados priorizan, según la figura N° 8, Si con el 65%, sobre si se considera que la legislación supranacional e internacional son aprovechables para la aplicación de la tecnología en el sector justicia.

En tanto a la alternativa con menor prioridad que resulta poco necesario y corresponde al 35%, No, que equivalen a 35 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como Empirismo “**aplicativo**”.

Tabla 8: *Normativa Internacional*

Alternativa	Respuesta	%
Si	65	65%
No	35	35%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, sobre si se considera que la legislación supranacional e internacional son aprovechables para la aplicación de la tecnología en el sector justicia, es “Si” con el 65%, que equivale a un total de 65 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

4.2.3. Análisis de los resultados de la comunidad jurídica respecto a la legislación comparada con referencia al IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACION DE LA TECNOLOGIA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

Análisis de la opinión de los operadores del derecho, sobre si es imperioso que el legislador adopte las medidas necesarias a fin de implementar al 100% la aplicación de las tecnologías en el sector justicia.

Los informantes encuestados priorizan, según la Figura N° 9 a de acuerdo con el 49%, en cuanto a si es imperioso que el legislador adopte las medidas necesarias a fin de implementar al 100% la aplicación de las tecnologías en el sector justicia.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 41%, en casi de acuerdo, 7% a rara vez y el 3%, no estoy de acuerdo, que equivalen a 51 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**empirismo aplicativo**”.

Tabla 9: Adoptar otras Medidas

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	49	49%
Casi de acuerdo	41	41%
Rara vez	7	7%
No estoy de acuerdo	3	3%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de los operadores del derecho, sobre si es imperioso que el legislador adopte las medidas necesarias a fin de implementar al 100% la aplicación de las tecnologías en el sector justicia, es “de acuerdo” con el 49%, que equivale a un total de 49 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

CAPITULO V
CONCLUSIONES

RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANALISIS.

5.1.1 Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.

5.1.1.1 Discrepancias Teóricas.

60%, discrepancias teóricas de los operadores del derecho respecto a los planteamientos teóricos.

Los informantes encuestados priorizan, según la figura N° 01, a siempre con el 41%, sobre si existe una justicia tardía.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 38% casi siempre, 11% rara vez y el 10% a nunca, que equivalen a 21 respuestas contestadas, lo calificamos como **“negativo”** y lo interpretamos como **“Discrepancia Teórica”**.

Tabla 1: Justicia Tardía

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	41	41%
Casi siempre	38	38%
Rara vez	11	11%
Nunca	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Los informantes encuestados priorizan, según la Figura N° 2, con el 75%, sobre, si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

En tanto que a la alternativa con menor prioridad que resulta poco necesaria y corresponden al 25% a No, que equivalen a 25 respuestas contestadas, lo calificamos como **“negativo”** y lo interpretamos como **“Discrepancia Teórica”**.

Tabla 1: Discrepancias Teóricas

Alternativa	Respuesta	%
Si	75	75%
No	25	25%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

59%, de discrepancias teóricas de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos.

Los informantes encuestados priorizan, según la figura N° 5, a siempre con el 50%, en cuanto a si considera usted que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, por parte del empleador, trabajador, legislador y el mismo usuario judicial (público).

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 32%, Casi Siempre, 10%, rara Vez, el 8%, Nunca, que equivalen a 50 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Discrepancia Teórica**”.

Tabla 5: Distintas Posiciones

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	50	50%
Casi siempre	32	32%
Rara vez	10	10%
Nunca	8	8%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Los informantes encuestados priorizan, según la Figura N° 6, a de acuerdo con el 38%, donde se evidencia que las distintas posiciones, no logran enfatizar y sensibilizar con la bienvenida de las aplicaciones que está logrando el impacto tecnológico y/o mejora en la justicia, de tal manera que el impacto no es lo esperado, bien que dicho fin es lograr una justicia oportuna, transparente, eficaz, eficiente y segura.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 31%, en casi de acuerdo, 19%, rara vez y el 12%, no estoy de acuerdo, que equivalen a 62 respuestas contestadas, lo que calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**discrepancia teórica**”

Tabla 6: Reducción de Tiempos

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	38	38%
Casi de acuerdo	31	31%
Rara vez	19	19%
No estoy de acuerdo	12	12%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

5.1.1.2 Empirismo Normativo

Los informantes encuestados priorizan, según la Figura N° 3, siempre con el 55%, en cuanto a si los operadores del derecho (administración de justicia), están de acuerdo con la aplicación de tecnologías para el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 27%, casi siempre, 7%, rara vez y el 11%, a nunca, que equivalen a 11 respuestas contestadas, lo cual lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Empirismo normativo**”.

Tabla 3: Aplicación de la Ley

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	55	55%
Casi siempre	27	27%
Rara vez	7	7%
Nunca	11	11%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

56%, de empirismo normativo de los operadores del derecho respecto a la legislación comparada.

Los informantes encuestados priorizan según la figura N° 1, a siempre con el 41%, sobre si existe una justicia tardía.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 38% casi siempre, 11% rara vez y el 10% a nunca, que equivalen a 21 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Discrepancia Teórica**”.

Tabla 1: Justicia Tardía

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	41	41%
Casi siempre	38	38%
Rara vez	11	11%
Nunca	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

57%, de empirismo normativo de los operadores del derecho respecto a las normas.

Los informantes encuestados priorizan según la Figura N° 7, a de acuerdo con el 45%, si considera que existen empirismos normativos, debido a que no hay norma que logre una correcta satisfacción o impactar al usuario.

En tanto a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 41% en casi de acuerdo, 9% a rara vez y el 5% en no estoy de acuerdo, que equivalen a 55 respuestas contestadas y las calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Empirismo aplicativo**”.

Tabla 7: Empirismo Normativo

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	45	45%
Casi de acuerdo	41	41%
Rara vez	9	9%
No estoy de acuerdo	5	5%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

52%, de empirismo normativo de la comunidad jurídica respecto a las normas.

Los informantes encuestados priorizan, según la figura N° 8, Si con el 65%, sobre si se considera que la legislación supranacional e internacional es aprovechables para la aplicación de la tecnología en el sector justicia.

En tanto a la alternativa con menor prioridad que resulta poco necesario y corresponde al 35%, No, que equivalen a 35 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como Empirismo “**aplicativo**”.

Tabla 8: Normativa Internacional

Alternativa	Respuesta	%
Si	65	65%
No	35	35%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

53%, de empirismo normativo de la comunidad jurídica respecto a la legislación comparada.

Los informantes encuestados priorizan, según la Figura N° 9 a de acuerdo con el 49%, en cuanto a si es imperioso que el legislador adopte las medidas necesarias a fin de implementar al 100% la aplicación de las tecnologías en el sector justicia.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 41%, en casi de acuerdo, 7% a rara vez y el 3%, no estoy de acuerdo, que equivalen a 51 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**empirismo aplicativo**”.

Tabla 9: Adoptar otras Medidas

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	49	49%
Casi de acuerdo	41	41%
Rara vez	7	7%
No estoy de acuerdo	3	3%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

5.1.2 Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis respecto a los logros como complemento a las partes o variables del problema.

5.1.2.1 Logros.

41%, de los logros de los operadores del derecho respecto a los planteamientos teóricos.

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, sobre si existe una justicia tardía., es “Siempre” con el 41% que equivale a un total de 41 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

Tabla 1: Justicia Tardía

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	41	41%
Casi siempre	38	38%
Rara vez	11	11%
Nunca	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de los operadores del derecho sobre si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, con el 75%, que equivale a un total de 75 respuestas contestadas que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

Tabla 2: Discrepancia Teórica

Alternativa	Respuesta	%
Si	75	75%
No	25	25%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

43%, De los logros de los operadores del derecho respecto a las normas.

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de los operadores del derecho, sobre si los operadores del derecho (administración de justicia), están de acuerdo con la aplicación de tecnologías para el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, es “siempre” con el 55%, que equivale a un total de 55 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**Logros**”.

Tabla 3: Aplicación de la Ley

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	55	55%
Casi siempre	27	27%
Rara vez	7	7%
Nunca	11	11%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

46%, De los logros de los operadores del derecho respecto a la legislación comparada

Por lo que de los porcentajes obtenidos en las alternativas, sobre si considera necesario implementar nuevas normas para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, “Siempre” con el 43%, que equivale a un total de 38 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**Logros**”.

Tabla 4: Aplicación de la Ley

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	43	43%
Casi siempre	35	35%
Rara vez	12	12%
Nunca	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

43% De los logros de la comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos.

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, sobre si considera usted que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, por parte del empleador, trabajador, legislador y el mismo usuario judicial (público), es siempre con el 50%, que equivale a un total de 50 respuesta contestadas, que calificamos como **“positivo”** y lo interpretamos como **“logros”**

Tabla 5: Distintas Posiciones

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	50	50%
Casi siempre	32	32%
Rara vez	10	10%
Nunca	8	8%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, donde se evidencia que las distintas posiciones, no logran enfatizar y sensibilizar con la

bienvenida de las aplicaciones que está logrando el impacto tecnológico y/o mejora en la justicia, de tal manera que el impacto no es lo esperado, bien que dicho fin es lograr una justicia oportuna, transparente, eficaz, eficiente y segura, es totalmente de acuerdo con un 38%, que equivale un total de 25 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

Tabla 6: Reducción de Tiempos

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	38	38%
Casi de acuerdo	31	31%
Rara vez	19	19%
No estoy de acuerdo	12	12%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

49% De los logros de la comunidad jurídica respecto a las normas.

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, sobre si considera que existen empirismo normativo, debido a que existe empirismo normativo o aplicativos, con referencia al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, el mismo que no logra una correcta satisfacción del usuario, es de acuerdo con el 45%, que equivale a un total de 34 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

Tabla 7: Empirismo Normativo

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	45	45%
Casi de acuerdo	41	41%
Rara vez	9	9%
No estoy de acuerdo	5	5%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, sobre si se considera que

la legislación supranacional e internacional son aprovechables para la aplicación de la tecnología en el sector justicia, es “Si” con el 65%, que equivale a un total de 65 respuestas contestadas, que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla 8: Normativa Internacional

Alternativa	Respuesta	%
Si	65	65%
No	35	35%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

49% De los logros de la comunidad jurídica respecto a la legislación comparada.

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de los operadores del derecho, sobre si es imperioso que el legislador adopte las medidas necesarias a fin de implementar al 100% la aplicación de las tecnologías en el sector justicia, es “de acuerdo” con el 49%, que equivale a un total de 49 respuestas contestadas, que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla 9: Adoptar otras Medidas

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	49	49%
Casi de acuerdo	41	41%
Rara vez	7	7%
No estoy de acuerdo	3	3%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

5.1.1 CONCLUSION PARCIAL 1.

5.1.1.1 CONTRASTACIÓN DE LA SUB HIPÓTESIS “a”.

En el capítulo I, planteamos la sub hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

Se evidencian discrepancias teóricas por parte de los operadores del derecho, en relación a los planteamientos teóricos existentes, los cuales vienen siendo desarrollados de distinta manera en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente.

Fórmula : -X1; A1; -B1

Arreglo 1 : -X, A,-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “a”

A) Discrepancias Teóricas.

En tanto que a la alternativa con menor prioridad que resulta poco necesaria y corresponden al 25% a No, que equivalen a 25 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Discrepancia Teórica**”.

Tabla 2: *Discrepancia Teórica*

Alternativa	Respuesta	%
Si	75	75%
No	25	25%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

B) Logros.

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de los operadores del derecho sobre si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, con el

75%, que equivale a un total de 75 respuestas contestadas que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla 2: *Discrepancia Teórica*

Alternativa	Respuesta	%
Si	75	75%
No	25	25%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “a”:

La sub hipótesis “a”, se PRUEBA parcialmente en un 25%, de DISCREPANCIAS TEÓRICAS; y simultáneamente se DISPRUEBA parcialmente, un 75%, en cuanto a logros

Enunciado de la conclusión parcial 1

El resultado de la contrastación de la sub hipótesis “a”, nos da la base para formular la conclusión parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

Los operadores del derecho en función a si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, en un 25%, consecuentemente adolecían parcialmente de “Discrepancias Teóricas”.

5.1.2 CONCLUSION PARCIAL 2.

5.1.2.1 En el capítulo I, planteamos la sub hipótesis “b”, mediante el siguiente enunciado:

Se evidencian discrepancias teóricas por parte de la comunidad jurídica, en relación a normativa vigente, jurisprudencia que estipula precedentes distintos a la

realidad, no existiendo una normativa acorde a la necesidad del que lo requiere.

Fórmula : -X1; A1; -B1; B3

Arreglo 2 : -X, A,-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con ésta sub hipótesis “b”.

c) Discrepancias Teóricas.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 32%, Casi Siempre, 10%, rara Vez, el 8%, Nunca, que equivalen a 50 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Discrepancia Teórica**”.

Tabla 5: *Distintas Posiciones*

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	50	50%
Casi siempre	32	32%
Rara vez	10	10%
Nunca	8	8%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

d) Logros.

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de la comunidad jurídica, sobre si considera usted que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, por parte del empleador, trabajador, legislador y el mismo usuario judicial (público), es siempre con el

50%, que equivale a un total de 50 respuesta contestadas, que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla 5: *Distintas Posiciones*

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	50	50%
Casi siempre	32	32%
Rara vez	10	10%
Nunca	8	8%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “b”:

La sub hipótesis “a”, se PRUEBA parcialmente en un 50%, de DISCREPANCIAS TEÓRICAS; y simultáneamente se DISPRUEBA parcialmente, un 50%, en cuanto a LOGROS.

Enunciado de la conclusión parcial 2

El resultado de la contrastación de la sub hipótesis “b”, nos da base para formular la conclusión parcial 2, mediante el siguiente enunciado:

Los operadores del derecho sobre si considera que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, en un 50%, consecuentemente adolecían parcialmente de “Discrepancias Teóricas”.

5.1.3 CONCLUSION PARCIAL 3.

5.1.3.1 CONTRASTACIÓN DE LA SUB HIPÓTESIS “c”.

En el capítulo I, planteamos la sub hipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

Se evidencian empirismos normativos por parte de los operadores del derecho, teniendo en cuenta que existen vulneración de los planteamientos teóricos ya planteados por los juristas, por otro lado la norma jurídica está siendo objeto de abuso.

Fórmula : -X2; A1; -B1; B2
Arreglo 3 : -X, A,-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “c”

e) Empirismos Normativos.

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 35%, Casi Siempre, 12% Rara Vez y 10%, nunca, que equivalen a 57 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Empirismo Normativo**”.

Tabla 4: *Aplicación de la Ley*

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	43	43%
Casi siempre	35	35%
Rara vez	12	12%
Nunca	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

f) Logros.

Por lo que de los porcentajes obtenidos en las alternativas, sobre si considera necesario implementar nuevas normas para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al servicio de una Justicia Eficiente, “Siempre” con el 43%, que equivale a un total de 38 respuestas contestadas, que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “Logros”. En tanto

Tabla 4: *Aplicación de la Ley*

Alternativa	Respuesta	%
Siempre	43	43%
Casi siempre	35	35%
Rara vez	12	12%
Nunca	10	10%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Resultados de la contrastación de la sub hipótesis “c”:

La sub hipótesis “a”, se PRUEBA parcialmente en un 57%, de DISCREPANCIAS TEORICAS; y simultáneamente se DISPRUEBA parcialmente, un 43%, en cuanto a LOGROS.

Enunciado de la conclusión parcial 3

El resultado de la contrastación de la sub hipótesis “c”, nos da base para formular la conclusión parcial 3, mediante el siguiente enunciado:

La comunidad jurídica, sobre si considera necesario implementar nuevas normas de Ley para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, en un 57%, consecuentemente adolecían parcialmente de “empirismos normativos”.

5.1.4 CONCLUSION PARCIAL 4.

5.1.4.1

En el capítulo I, planteamos la sub hipótesis “d”, mediante el siguiente enunciado:

Se evidencian empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica teniendo en cuenta que existen vulneración de los planteamientos teóricos ya planteados por los juristas, por otro lado la norma jurídica está siendo objeto de abuso en función a la responsabilidad civil.

Fórmula : -X2; A2; B1; B2; B3

Arreglo 4 : -X, A,-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “d”

En tanto que a las alternativas con menor prioridad que resultan poco necesarias y corresponden al 41%, en casi de acuerdo, 7% a rara vez y el 3%, no estoy de acuerdo, que equivalen a 51 respuestas contestadas, lo calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**empirismo aplicativo**”.

Tabla 9: *Adoptar otras Medidas*

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	49	49%
Casi de acuerdo	41	41%
Rara vez	7	7%
No estoy de acuerdo	3	3%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

g) Logros.

Por lo que, de los porcentajes obtenidos en las alternativas, de la opinión de los operadores del derecho, sobre si es imperioso

que el legislador adopte las medidas necesarias a fin de implementar al 100% la aplicación de las tecnologías en el sector justicia, es “de acuerdo” con el 49%, que equivale a un total de 49 respuestas contestadas, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

Tabla 9: Adoptar otras Medidas

Alternativa	Respuesta	%
De acuerdo	49	49%
Casi de acuerdo	41	41%
Rara vez	7	7%
No estoy de acuerdo	3	3%
TOTAL	100	100%

Fuente: Investigación Propia

Resultados de la contrastación de la sub hipótesis “d”:

La sub hipótesis “a”, se PRUEBA parcialmente en un 51%, de DISCREPANCIAS TEORICAS; y simultáneamente se DISPRUEBA parcialmente, un 49%, en cuanto a LOGROS.

Enunciado de la conclusión parcial 4

El resultado de la contrastación de la sub hipótesis “d”, nos da base para formular la conclusión parcial 4, mediante el siguiente enunciado:

La comunidad jurídica, si es imperioso que el legislador adopten las medidas necesarias, en un 51%, consecuentemente adolecían parcialmente de “empirismos normativos”.

5.2 CONCLUSIÓN GENERAL.

5.2.1 Contrastación de la Hipótesis Global.

Del capítulo I, planteamos la hipótesis global, mediante el siguiente enunciado.

El Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, adolece de Discrepancias Teóricas y Empirismos Normativos, que se explican por el uso adolece de discrepancias teóricas y empirismo normativo, que se explican por el uso indebido de presupuesto y paradigmas por parte de los operadores de justicia, la falta de difusión y énfasis en los avances tecnológicos, por otros lado, existe resistencia al cambio.

Teniendo en cuenta como premisas las conclusiones parciales 1, 2, 3, y 4; cuyos porcentajes de prueba son:

Tabla 10: Resultados finales analizados

CONCLUSION PARCIAL	PRUEBA	DISPRUEBA	TOTAL
Conclusión parcial 1	25	75	100
Conclusión parcial 2	50	50	100
Conclusión parcial 3	57	43	100
Conclusión parcial 4	51	49	100
PROMEDIO GLOBAL INTEGRADO	46	54	100

La hipótesis global se APRUEBA en 46%, y se DISPRUEBA en 54%

5.2.2 Enunciado de la conclusión general.

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

- **Conclusión Parcial 1:**

Los operadores del derecho en función a si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, en un 25%, consecuentemente adolecían parcialmente de “Discrepancias Teóricas”.

- **Conclusión Parcial 2:**

Los operadores del derecho sobre si considera que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, en un 50%, consecuentemente adolecían parcialmente de “Discrepancias Teóricas”.

- **Conclusión Parcial 3:**

La comunidad jurídica, sobre si considera necesario implementar nuevas normas de Ley para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, en un 57%, consecuentemente adolecían parcialmente de “empirismos normativos”.

- **Conclusión Parcial 4:**

La comunidad jurídica, si es imperioso que el legislador adopten las medidas necesarias, en un 51%, consecuentemente adolecían parcialmente de “empirismos normativos”.

5.2.3 Conclusión General.

El resultado de la contrastación de la Hipótesis Global nos da base a fundamento para formular la Conclusión General mediante el siguiente enunciado:

El problema de investigación conlleva a tener en cuenta que el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, se debe en primer lugar evaluar la realidad social y geográfica del estado, para luego dotar de presupuesto y romper paradigmas. Cabe indicar que en la actualidad existe mucha resistencia al cambio por parte de los operadores del derecho, litigantes y justiciables. Donde podemos percibir la existencia de DISCREPANCIAS TEÓRICAS, teniendo en cuenta que aún existen conceptos distintos en relación al impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, sin embargo sin

embargo estas disposiciones conllevan a poder argumentar que la poca doctrina en relación al derecho conlleva a que existan disposiciones diferentes y EMPIRISMOS NORMATIVOS, los cuales se hacen ver siempre en la poca norma referente al impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente y la escasa normativa existente, donde se pueden percibir vacíos legales, lo cual se evidencian con el 46%, APRUEBA y el 54% de DISPRUEBA.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES PARCIALES.

6.1.1 Recomendación parcial 1

6.1.1.1 Conclusión en la que se basa

Los operadores del derecho en función a si considera usted que existen discrepancias teóricas en función al Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, en un 25%, consecuentemente adolecían parcialmente de “Discrepancias Teóricas”. **SE RECOMIENDA: mejorar en un 25%, en merito a celeridad y economía procesal con transparencia. Debemos tener en cuenta que la tecnología avanza a pasos agigantados y que si no eliminamos las burocracias y resistencias o simplificando teorías, no se llegara a un buen impacto social.**

6.1.2 Recomendación parcial 2

6.1.2.1 Conclusión en la que se basa

Los operadores del derecho sobre si considera que existen distintas posiciones referentes a aplicaciones que logran el Impacto Social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, en un 50%, consecuentemente adolecían parcialmente de “Discrepancias Teóricas”, **SE RECOMIENDA: mejorar en un 50%, teniendo en cuenta que en función a la existencia de distintas posiciones, se deben de buscar resoluciones efectivas, utilizando nuevas normas y aplicando tecnología al 100%.**

6.1.3 Recomendación parcial 3

6.1.3.1 Conclusión en la que se basa

La comunidad jurídica, sobre si considera necesario implementar nuevas normas de Ley para poder acelerar y aplicar tendencias tecnológicas a fin de lograr el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente, en un 57%, consecuentemente adolecían parcialmente de “empirismos normativos”, **SE RECOMIENDA: mejorar en un 57%, debido a la existencia de normas en función a la aplicación de tecnologías en los sectores de justicia. Por otro lado es necesario modificar, actualizar y/o proponer nuevas normas o leyes.**

6.1.4 Recomendación parcial 4

6.1.4.1 Conclusión en la que se basa

La comunidad jurídica, si es imperioso que el legislador adopten las medidas necesarias, en un 51%, consecuentemente adolecían parcialmente de “empirismos normativos”, **SE RECOMIENDA: mejorar en un 51%, argumentando la necesidad de poder implementar o tomar como referencia la norma internacional.**

6.2 RECOMENDACIONES GENERALES

6.2.1 Consideraciones Previas.

El problema de investigación conlleva a tener en cuenta que el impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, se debe en primer lugar evaluar la realidad social y geográfica del estado, para luego dotar de presupuesto y romper paradigmas. Cabe indicar que en la actualidad existe mucha resistencia al cambio por parte de los operadores del derecho, litigantes y justiciables. Donde podemos percibir la existencia de DISCREPANCIAS TEÓRICAS, teniendo en cuenta que aún existen conceptos distintos en relación al impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente, sin embargo sin embargo estas disposiciones conllevan a poder argumentar que la poca doctrina en relación al derecho conlleva a que existan disposiciones diferentes y EMPIRISMOS NORMATIVOS, los cuales se hacen ver siempre en la poca norma referente al impacto social en la aplicación de la tecnología al servicio de una justicia eficiente y la escasa normativa existente, donde se pueden percibir vacíos legales, lo cual se evidencian con el 46%, APRUEBA y el 54% de DISPRUEBA.

6.2.2 Enunciado de la Recomendación General.

Proponer un proyecto de ley a fin de lograr alcanzar positivamente el Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente. Teniendo en cuenta los lineamientos constitucionales para poder delimitar mejor la resolución al problema.

6.3 PROPUESTA LEGISLATIVA

- **Título del Proyecto de Ley**

Impacto Social en la Aplicación de la Tecnología al Servicio de una Justicia Eficiente

- **Exposición de Motivos**

La finalidad del presente proyecto es para mayor celeridad y economía procesal con transparencia, rompiendo paradigmas, resistencias y mejorando el presupuesto.

- **Texto Normativo**

Ley 30229 “Ley que adecua el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación...”

Ley 30293 “Ley que promueve la Modernidad y Celeridad Procesal”

Ley 29158 “Aprobar y ejecutar políticas nacionales de modernización en la administración pública”.

Ley 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”

CAPITULO VII
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
Y ANEXOS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias Bibliográficas

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS – CEJA, Revista Sistemas Judiciales: una perspectiva integral sobre la administración de justicia – El Rol de las Nuevas Tecnologías en el Sistema de Justicia, publicación semestral, N° 16, Año 9, pp. 4-5.

CERRILLO, Agustí, “E-JUSTICIA: Las Tecnologías De La Información y el Conocimiento al servicio de la Justicia Iberoamericano en el Siglo XXI”, Revista D’Internet, DRET I Política, Revista de Internet, Derecho y Política, monográfico <<E-justicia>>, fecha de presentación Octubre 2006, fecha de publicación Febrero 2007, <http://idp.uoc.edu>

CHÁVEZ RAMÍREZ, Juan Ángel; Magistrado de la Sala superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, “El Modelo Del Sistema De Justicia En Línea Y Su Expansión A Otros Ámbitos De La Jurisdicción”, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de México, México, pp.197 - 207.

COLECCIÓN FUNDACIÓN TELEFÓNICA, “Las TIC en la Justicia del Futuro”, Ed. Ariel, Madrid, España, 2009.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE ESPAÑA (CGPJE), “Líneas de Actuación en Materia de Nueva Oficina Judicial y Tecnologías de la Información de la Comunicación”, aprobadas por el Pleno del CGPJ de 22 de marzo 2012, pp. 1-11.

FLORES, Oscar, “Sistemas Judiciales, una perspectiva Integral Sobre la Administración de Justicia”, país de Argentina, <http://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Sistemas-Judiciales-N%C2%BA-16.pdf>.

HUAIRE CHIQUICHAICO, Casio, “Revista el Magistrado Corte Suprema de Justicia de la República”,

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8668b5004ac5a1119bfbbf59c9b02c05/magistrado+59.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8668b5004ac5a1119bfbbf59c9b02c05>

LILLO LOBOS, Ricardo, “El Uso De Nuevas Tecnologías en el Sistema De Judicial: Experiencias y Precauciones”, <http://www.iijusticia.org/docs/LOBOS.pdf> , pp. 117-119.

MONTOYA MUÑOZ, Juan Carlos, “Los Sistemas Transversales y su Impacto en la Eficiencia y Eficacia del Poder Judicial” <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/50ce780047544a4ebedfff6da8fa37d8/9.+Montoya+Mu%C3%B1oz.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=50ce780047544a4ebedfff6da8fa37d8>.

O’PHELAN, Fernando, Exposición ante el Centro de Estudios judiciales de las Américas – Administración del Nuevo Despacho Judicial y Servicios judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, Agosto 2002.

PECHE BECERRA, María Dolores, “Uso de las TIC en el Poder Judicial”, Boletín Electrónico, Foro e-Gobierno OEA, <http://www.ibader.info/wp-content/uploads/Uso-de-las-TICs-en-el-Poder-Judicial.pdf>.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, Resolución Administrativa N° 474-2016-P-CSJPU/PJ, <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/374510004d3f115bb679f6ac25b7f59d/RESOLUCION+474-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=374510004d3f115bb679f6ac25b7f59d>.

RODRÍGUEZ TINEO, DuberlÍ, “Nuevo Titular del Poder Judicial Plantea sus Propuestas”, <http://elcomercio.pe/politica/justicia/principal-problema-poder-judicial-lentitud-noticia-1950073>.

7.2 ANEXOS

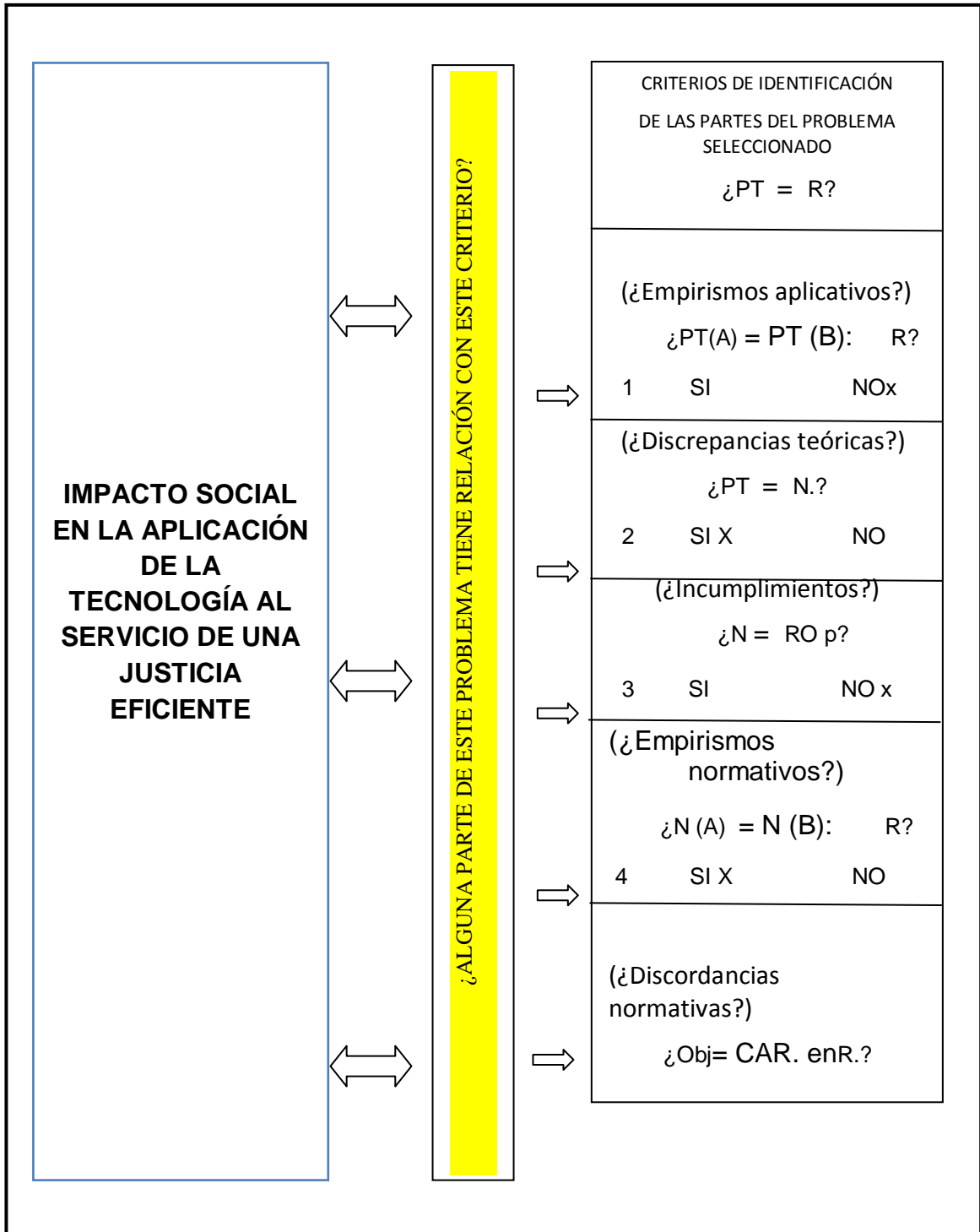
ANEXO N° 01

SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

PROBLEMÁTICA:	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	P R I O R I D A D
	<u>Se tiene acceso a los datos</u>	<u>Su solución Contribuiría a solución de otros problemas</u>	<u>Es uno de los que más se repite.</u>	<u>Afecta Negativa- Mente la imagen del Estado Peruano</u>	<u>En su solución están interesados los responsables de dos o más áreas</u>		
	a)	b)	c)	d)	e)		
IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
El derecho informático en la legislación peruana y su aplicación en la vulneración del derecho a la intimidad.	NO	SI	SI	SI	NO	3	3
Aplicación de los accidentes de trabajo fuera del centro laboral en la legislación peruana.	SI	SI	SI	NO	SI	4	2
La admisión de la prueba prohibida en función a la integración del derecho comparado	NO	SI	NO	NO	SI	2	4
IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE	SI	SI	SI	SI	SI	5	Problema integrado que ha sido Seleccionado

ANEXO Nº 02

IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA



SUMAR LAS RESPUESTAS **SI**, LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO x A 2 CRITERIOS: POR ELLO, SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS ES 2.

ANEXO N° 03

PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA

Criterios de identificación con las partes del problema	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas	Es uno de los que más se repite.	Afecta Negativamente la imagen del Estado Peruano	En su solución están interesados los responsables de dos o más áreas		
PT(A) = PT(B): R. (Discrepancias teóricas)	1	1	1	1	1	5	1
N = RO p R. (Empirismos Normativos)	2	2	2	2	2	10	2

DISCREPANCIAS TEORICAS Y EMPIRISMOS NORMATIVOS EN FUNCION AL IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE.

ANEXO N° 04: Matriz para Plantear las Sub-hipótesis y la Hipótesis Global

Problema Factor X Discrepancias Teóricas y Empirismos normativos	Realidad Factor A “IMPACTO SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE UNA JUSTICIA EFICIENTE”	MARCO DE REFERENCIA FACTOR B			Fórmulas de Sub-Hipótesis
		Planteamientos Teóricos	Normas	Legislación Comparada	
		-B1	-B2	-B3	
-X1 = Discrepancias Teóricas	A1 = Operadores del Derecho	X			a) -X1; A1; -B1
-X1 = Discrepancias Teóricas	A2 = Comunidad Jurídica		X		b) -X1; A2; -B1
-X2 = Empirismos aplicativos	A1 = Operadores del Derecho	X	X		c) -X2; A1; -B1; B2
-X2 = Empirismos aplicativos	A2 = Comunidad Jurídica	X	X	X	d) -X2; A2; -B1; B2; B3
	Total Cruces Sub-Factores	3	3	1	
	Prioridad por Sub-Factores	1	2	3	

Legenda:

Planteamientos Teóricos:

- B1= Conceptos básicos.
Jurisprudencia y doctrina comparada

Normas:

B2= Constitución Política del Perú
Ley Orgánica del Poder Judicial, Código civil y

Jurisprudencia

Tribunal Constitucional.
Procesal Civil.

ANEXO N° 05

Anexo 5: El menú de técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y sus principales ventajas y desventajas.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	INFORMANTE O FUENTE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE CADA TÉCNICA	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Documental	Fichaje	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Registra información Acumula datos	
	Subrayado	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Resalta aspectos importantes	se subrayan más palabras de las necesarias
	Resumen analítico	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros	Permite obtener síntesis Desarrolla habilidad para sintetizar y analizar	
De Campo	Cuestionario	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Recopilación de información	La falta de sinceridad en las respuestas
	Entrevista	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Adquirir información acerca de lo que se investiga	Es aplicada a pocas personas
	Encuesta	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Adquisición de información de interés Estructura lógica y rígida	No se garantiza la aplicación porque requiere de la intervención de muchas personas
	Test	Informantes: personas implicadas en el tema de estudio	Se ajustan a la necesidad u objetivos del investigador	Aplicadas más en Ciencias Sociales
	Ficha de observación	Informantes: lugar y personas implicadas en el tema de estudio	Permite diferenciar las características y comportamiento dentro del medio en donde se desenvuelven	Objetividad de lo observado

ANEXO N° 06

Anexo 6: matriz para la selección de técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y variables.

FÓRMULAS DE SUB-HIPÓTESIS	NOMBRE DE LAS VARIABLES CONSIDERADAS EN CADA FÓRMULA (SIN REPETICIÓN Y SÓLO LAS DE A Y B)	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN CON MÁS VENTAJAS Y MENOS DESVENTAJAS PARA CADA VARIABLE	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN CON MÁS VENTAJAS Y MENOS VENTAJAS PARA CADA VARIABLE	INFORMANTE O FUENTE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE CADA TÉCNICA
a) -X1; A1; -B1	A1= Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Funcionarios públicos y administrados
	B2= Planteamiento Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
b) -X1; A2; -B1; B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informante: Abogados, funcionarios públicos
	B1= Planteamientos teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
c) -X2; A1; -B1; B2	A1= Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Funcionarios públicos y administrados
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
d)-X2; A2; -B1; B2; B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informante: Abogados, funcionarios públicos
	B1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros
	B3= Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: libros, textos de normas jurídicas y otros